TOMO XX — MONTEVIDEO, Domingo 21 de Agosto de 1910 — Núm. 1442

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Declara la validez en lo que resta del ejercicio económico en vigencia, de las promociones de los empleados de la Administración de Abasto y Tablada de la Capital.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 16 de 1910.

(Número 3742|10).

Visto: 1.o Que la Intendencia Municipal de Montevideo, solicita revalidación de la resolución gubernativa de fecha 18 de Abril del corriente año, en la parte que hace relación con las promociones interinas que se autorizaron con motivo de la licencia concedida al Administrador de Abasto y Tablada; 2.o Que estando subordinadas las promociones autorizadas por la resolución mencionada, al tiempo que dure la licencia del Administrador de Abasto y Tablada, no es necesaria la revalidación de la autorización que permitió la promoción de los empleados Alberto Calamet (hijo), Oscar Pigni y Mario Tissoni, á los cargos de administrador, oficial 1.o y auxiliar de la Sección Abasto y Tablada interinamente, y, por consiguiente tampoco para que perciban la diferencia de sueldo que les corresponde de acuerdo con los términos de la resolución, cuya revalidación se solicita,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la resolución gubernativa de fecha 18 de Abril del coriente año, no necesita ser revalidada para que produzca sus efectos en el ejercicio económico en curso.

2.o Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución. Aplicación del impuesto legal de salubridad, á las calles que se indican de la villa de los Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1910.

(Número 2440).

Vistos: Que la Intendencia M. de Treinta y Tres, solicita autorización para ser efectivo el impuesto de salubridad en las calles que indica de la villa de Treinta y Tres (informe de 28 de Julio de 1910); atento á lo prescripto por ley 10 de Enero del corriente año,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Intendencia M. de Treinta y Tres, para que haga efectivo el impuesto de salubridad que autoriza la ley citada, en las calles de la villa de Treinta y Tres que se indican en el precedente informe.

2.o Comuníquese, publíquese con el informe y pase á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.
José Espalter.

Treinta y Tres, Julio 28 de 1910.

Excmo. señor:

En cumplimiento del decreto que precede, tengo el honor de informar á V. E., que las calles donde se efectuará, en el radio urbano de esta villa, el servicio de limpieza son las siguientes:

1—Calle Juan A. Lavalleja entre Gregorio Sanabria y Felipe Carapé.
2—Manuel Oribe, desde Gregorio Sanabria hasta Felipe Carapé.
3—Simón del Pino, desde Jacinto Trápani hasta Pantaleón Artigas.
4—Avelino Miranda, desde Atanasio Sierra hasta Felipe Carapé.
5—Celedonio Rojas desde Atanasio Sierra hasta Pantaleón Artigas.
6—Felipe Areguati, desde Jacinto Trápani hasta Pantaleón Artigas.
7—Manuel Freire desde Gregorio Sanabria hasta Pantaleón Artigas.
8—Juan Spickerman, desde Gregorio Sanabria á Pantaleón Artigas.
9—Andrés Spickerman, desde Gregorio Sanabria á Manuel Lavalleja.
10—Dionisio Oribe, desde Gregorio Sanabria á Manuel Meléndez.
11—Gregorio Sanabria, desde Celedonio Rojas á Dionisio Oribe.
12—Jacinto Trápani, desde Celedonio Rojas á Andrés Spickerman.
13—Atanasio Sierra, desde Andrés Argueti á Juan Spickerman.
17—Manuel Lavalleja, desde Andrés Argueti á Juan Spickerman.
15—Basilio Araújo, desde Celedonio Rojas á Andrés Spickerman.
16—Pablo Zufriategui, desde Celedonio Rojas á Andrés Spickerman.
17—Manuel Lavalleja, desde Andrés Areigueti á Andrés Spickerman.

18—Manuel Meléndez, desde Juan Ortiz á Juan Spickerman.

19—Pantaleón Artigas, desde Avelino Miranda á Juan Spickerman.

20—Felipe Carapé, desde Avelino Miranda á Andrés Spickerman.

Las expresadas son las calles de esta villa donde la densidad de la población es mayor y donde debe hacerse por lo tanto el servicio de limpieza, sin perjuicio de extenderlo á otros lugares á medida que se haga necesario.

Dejando evacuado el informe de la referencia, me es grato saludar a V. E. á quien Dios guarde muchos años.

Francisco Acosta y Lara.

Resolución. Autoriza á la Intendencia M. de Minas, á objeto de oir propuestas privadas para las obras del edificio de la Comisión Auxiliar de Solís.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1910.

(Número 2383).

Vistos: Autorízase á la Intendencia Municipal para oir propuestas privadas respecto de las obras del edificio de la Comisión Auxiliar de Solís,—dentro de los términos indicados y con sujeción á los planos, memoria y propuestas aprobadas.

Publíquese y vuelva á sus efectos á la referida Intendencia.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Aprueba el plan de obras de vialidad, formulado por la Intendencia M. del Salto.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Visto el plan de obras de vialidad rural á realizarse en el transcurso del corriente año, formulado por la Intendencia M. del Salto, y aprobado por la Comisión T. Administrativa del mismo departamento.

Y atento á lo informado por la Inspección T. Regional número 2,

SE RESUELVE:

Aprobar el plan de obras á que se ha hecho referencia, autorizándose su ejecución con sujeción estricta á los recursos que señala el presupuesto municipal para esa clase de trabajos, y siendo entendido que ellos se llevarán á cabo, dando preferencia á las obras de más urgente necesidad, entre las que figuran en el plan que se aprueba.

El importe de las obras á ejecutarse se imputará á rentas de vialidad rural.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Pago á favor de doña Gregoria Burgueño, por cantidad de piedra extraída de su cantera, para la construcción del puente sobre el arroyo Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Vistos y resultando de estos antecedentes: 1.o Que por resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año, y á solicitud de la Inspección G. de Vialidad, se impuso la servidumbre de extracción y conducción de los materiales necesarios para la construcción del piso del puente de Solís Chico, á un terreno de propiedad de doña Gregoria Burgueño de Villalba, en virtud de no haber aceptado dicha señora el precio de $ 0.15 el metro cúbico de piedra picada que le fué ofrecida por el ingeniero director de las obras.

2.o Que con fecha 12 de Julio ppdo, la señora Burgueño de Villalba, se presentó manifestando que aceptaba el referido precio de $ 0.15 por cada metro cúbico de piedra extraída de su cantera, no teniendo en consecuencia razón de ser la servidumbre de extracción autorizada por la citada resolución de 10 de Febrero último.

Atento á lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y vista la liquidación practicada por la Inspección G. de Vialidad del importe de la piedra extraída de la cantera de propiedad de la señora Burgueño de Villalba,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección G. de Vialidad para que con los fondos que tiene en caja procedentes de economía realizadas en su presupuesto, abone la señora Gregoria Burgueño de Villalba, la suma de $ 40.91, importe de 272m3 710 de piedra extraída de la cantera de su propiedad, con destino á la construcción del piso del puente construído sobre el arroyo Solís Chico.

Vuelva á la referida Inspección, á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución disponiendo el pago de los terrenos expropiados á don Andrés Burgueño, con destino á la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Vistos: Resultando que por resolución de 10 de Marzo del corriente año, se expropió á don Andrés Burgueño, dos fracciones de terreno, compuesta la 1.a de 1950m2 y la 2.a de 4185m2, para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

Que el nombrado propietario no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación, que establece la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedentes, de acuerdo con dicha ley, al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó los referidos terrenos á razón de $ 70 la hectárea.

Y vista la liquidación practicada por la Inspección G. de Vialidad del importe de las fracciones de terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección G. de Vialidad, para que con los fondos que tiene en caja, procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á don Andrés Burgueño previa escrituración la suma de $ 42.94, importe de las dos fracciones de terreno que le fueron expropiadas para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís.

Vuelva á dicha Inspección, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, de los terrenos á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone sean recibidas definitivamente de los contratistas, las obras del puente sobre el arroyo Piedra del Toro, etc.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Visto el escrito de los señores Tosi y Casterés, contratistas del puente y carreteras de acceso, sobre el arroyo Piedra del Toro, pidiendo se proceda á la recepción definitiva de dichas obras, y que se le devuelva el importe del 10 o|o retenido en los pagos parciales, así como también la cantidad que depositó en garantía de la buena ejecución de las mismas;

Considerando: Que según resulta del precedente informe de la Inspección G. de Vialidad, las obras contratadas por los peticionarios se hallan terminadas y en buenas condiciones de conservación, por lo que corresponde, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y proceder á su recepción definitiva, devolviéndose en consecuencia á los contratistas el importe de las retenciones del 10 o|o establecidas en garantía de la buena ejecución de los trabajos; y

Visto el certificado que por el concepto expresado ha expedido la Inspección G. de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección, para recibirse definitivamente de las obras del puente sobre el arroyo Piedra del Toro, y sus carreteras de acceso.

Líbrese la orden de pago correspondiente por la suma de $ 1.446 á que ascienden las retenciones del 10 o|o citadas, comprendido el 1 o|o de Tesorería (resolución de fecha 16 de Junio ppdo.), con imputación á los fondos del superávit 1907-1908 afectados por la ley de 22 de Diciembre de 1908, á estudios de saneamiento y obras de vialidad.

Autorízase á sí mismo al Departamento Nacional de Ingenieros, para devolver á los señores Tosi y Casterés, el importe del depósito hecho en garantía de los trabajos mencionados en el preámbulo de esta resolución, debiendo quedar retenida la correspondiente á los accesos del puente de Solís Chico, hasta tanto no se proceda á la recepción definitiva de todas las obras que comprende el trozo de camino macadamizado en la carretera de Toledo á San Jacinto, que conjuntamente con la que se devuelve, fueron afectadas por resolución de fecha 2 de Diciembre de 1909 para responder de la buena ejecución de los trabajos á realizarse en la citada carretera.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Ordena el abono del terreno que fué expropiado á don Epifanio Bentancor, para el nuevo trozo de la carrtera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Vistos y resultando que por resolución de 16 de Septiembre de 1909 se expropió á don

Epifanio Bentancor, una fracción de terreno compuesta de 4248m2, para la construcción del mismo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Que el nombrado propietario no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación que acuerda la Ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia estos antecedente al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de $ 80 la hectárea;

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para que con los fondos que tiene en caja procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á don Epifanio Bentancor, previa escrituración, la suma de $ 33.98, importe de 4248m2 de terreno que le fueron expropiados para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad la que queda autorizada para correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Autoriza el pago del terreno de don Pedro Maverino, que le fué expropiado para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Vistos y resultando de estos antecedentes:

1.o Que por resolución de 30 de Septiembre de 1909 se expropió á don Pedro Maverino, una fracción de terreno compuesta de 6240m2 para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

2.o Que el nombrado propietario no aceptó como precio de su terreno el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose estos antecedentes, de acuerdo con dicha ley, al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quién aforó el referido terreno á razón de $ 80 la hectárea.

Y vista la liquidación practicada por la Inspección General de Vialidad del importe del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que con los fondos que tiene en caja procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á don Pedro Maverino, previa escrituración, la suma de $ 49.92, importe de 6240m2 de terreno que le fueron expropiados para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Vuelva á dicha Inspección la que queda autorizada para correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado de la fracción de terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Abono de una fracción de terreno expropiada á don Sebastián Briano, para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Visto: 1.o Que por resolución de fecha 23 de Septiembre de 1909, se expropió á la sucesión de don Sebastián Briano, una fracción de terreno compuesta de 1h. 1280m2 para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

2.o Que la nombrada sucesión no aceptó como precio de su terreno, el declarado para pago de la Contribución Inmobiliaria, con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose estos antecedentes de acuerdo con dicha ley al Jurado Avaluador del departamento de Canelones, quien aforó el terreno á razón de $ 80 la hectárea.

3.o La liquidación practicada por la Inspección General de Vialidad del importe del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que con los fondos que tiene en caja procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á la sucesión de don Sebastián Briano, previa escrituración, la suma de $ 90.24, importe de 1h. 1280m2 de terreno que se le expropió para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Vuelva á dicha Inspección la que queda autorizada para correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución en la cual se ordena el pago de dos parcelas, que se expropiaron á don Paulino Gutiérrez, destinadas á la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Resultando: Que por resolución de fecha 16 de Septiembre de 1909, se expropió á don Paulino Gutiérrez, dos parcelas de terreno con una superficie total de 2h. 3475m2 para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Que el nombrado propietario no aceptó como precio de su terreno, el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación establecido por la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia y de acuerdo con dicha ley, estos antecedentes al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, quien aforó los referidos terrenos á razón de $ 80 la hectárea.

Y vista la liquidación practicada por la Inspección General de Vialidad del importe del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que con los fondos que tiene en caja, procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á don Paulino Gutiérrez, previa escrituración, la suma de pesos 187.80, importe de 2h. 3475m2 de terreno que le fueron expropiados para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Vuelva á dicha Inspección la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado de los terrenos á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Dispone el abono de una parcela expropiada á la sucesión de don Santiago Torterolo, para el nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Resultando que por resolución de fecha 23 de Septiembre de 1909 se expropió á la sucesión de don Santiago Torterolo una parcela de terreno compuesta de 4 hectáreas 5570m2 para la construcción del nuevo trozo de la carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Que la nombrado sucesión no aceptó como precio de su terreno, el valor declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más el 20 o|o de bonificación, establecido por la ley de 13 de Octubre de 1905, pasándose en consecuencia de acuerdo con la misma ley, estos antecedentes al Jurado Avaluador del departamento de Canelones, quien aforó dicho terreno á razón de $ 80 la hectárea.

Y vista la liquidación practicada por la Inspección G. de Vialidad del importe del terreno de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Inspección para que con los fondos que tiene en caja, procedentes de economías realizadas en su presupuesto, abone á la sucesión de don Santiago Torterolo, previa escrituración, la suma de $ 364.56, importe de 4h5570m2 de terreno, que le fueron expropiados para la construcción del nuevo trozo de carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de correr con todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Solicitud de la "Pan American Trascontinental Railway" sobre suspensión del 3 o|o de Patente Adicional.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—El Ministerio de Relaciones comunica que se ha presentado ante el Cónsul en Burdeos á justificar su existencia el jubilado don Manuel García y Santos.—A la Contaduría.

—El de Obras Públicas comunica se ha designado al señor arquitecto Agustín P.

Prat, para efectuar las reparaciones en depósito "Antonini".—A la Contaduría.

—El mismo transcribe resoluciones en solicitud Tosi y Casterés sobre desmonte de las canteras del puente Solís Chico; en la nota de la Junta de A. Militar acompañando cuenta de Mann George; en autorización para abonar á los señores Brito del Pino, Pérez y Gutiérrez $ 140.22 por expropiación; en la relación de gastos ocasionado al ingeniero Pastor Jover por trasladarse á Fray Bentos; en autorización para abonar á Jesús Rodríguez $ 101.87, por expropiación; nota de la Junta de A. Militar con cuentas de Mann George por 30.000 kilos carbón. —A la Contaduría.

—Partes de Juzgados y Fiscalías sobre aprobación de impuestos de herencias en las sucesiones: María Luisa Meisthelhee de García, Julián Ferreyra, Manuel Estevez y Marcelina Lunes de Estevez, María Arraiz de Paz; Celestino Núñez, Alfrigio Antero da Silveira.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industria sobre devolución á los señores Coates y Cía., de $ 2.800.—A la Tesorería.

—Id sobre devolución á los señores Seré de $ 50.00.—Id id.

—El Ministerio de Relaciones remite el estado de las cotizaciones de nuestros fondos en Amsterdan.—Archívese.

—El mismo transcribe nota de la Legación en Francia solicitando datos del movimiento de la navegación.—Devuélvase.

—Expediente Méndez y Noria sobre introducción de 500 langosticidas "Urrutia". —Al Ministerio de Industrias.

—Francisca Denta pide jubilación.— Al Ministerio del Interior.

—La Curia Eclesiástica, pide la introducción de 7 cajones con cruces.—A la Aduana.

—La Dirección de Impuestos Internos, solicita se declaren caídos en comiso 3 barriles y 2 damajuanas de vino.—Al Fiscal de 1er. turno.

—El Inspector Cándido H. Pedragosa, pide liquidación para gastos de locomoción.—A Contaduría.

—Santiago Scosería, pide exoneración de derechos.—A la Aduana.

—Angel C. Barros, pide autorización para extraer arena en la Colonia.—A la Aduana.

—La Empresa del Puerto, pide despacho de 3 cajones de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Manuel Fonseca, apela del impuesto de tabacos.—Al Fiscal de 2.o turno.

—Juan A. Peluffo, pide nombramiento de perito para clasificar sus vinos.—A Impuestos Internos.

—La Dirección de Aduanas, pide la remuneración de $ 10 mensuales para el empleado Joaquín Sosa.—A la Aduana.

—El Banco de la República, comunica el pase de fondos á Londres en la 2.a quincena de Julio.—A la Contaduría.

—Claudio Fleitas, pide devolución de derechos por $ 48.—A la Contaduría.

—Nicolasa A. Mendoza, pide abono de haberes.—Idem idem.

—El batallón 5.o de Infantería, remite un giro de $ 8.81 por sueldos.—A Contaduría.

—José M. Ibarguren, pide liquidación de mon. epíos—Contaduría.

—Enrique Segade, pide cobro de crédito. —A la Oficina de Crédito Público.

—Kropp, Hueck y Cía., piden devolución de $ 60 liquidados demás.—A la Dirección General de Aduanas.

—Antonio Lluch, portero de la Dirección de Impuestos Internos, renuncia.—A Contaduría.

—Relación de las sumas percibidas por la Dirección de Impuestos Directos, por concepto de herencias, etc., en Mayo ppdo.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 1910.

1—Resolución relativa á las pensiones que deberán abonar los alumnos internos del Instituto Nacional de Sordo-Mudos.

2—Orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, á fin de cubrir los gastos que demande la concurrencia de las escuelas á las fiestas patrias del 25 de Agosto.

3—Se resuelve aprobar el presupuesto formulado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, para el local destinado á asiento de la Facultad de Medicina y cuyo importe ascenderá á trescientos veintitrés mil novecientos noventa y cuatro pesos con nueve centésimos ($ 323.994.09).

4—Se manda librar orden de pago á favor del señor H. Hernández, por la suma de treinta pesos ($ 30.—), retribución que se le acuerda por los servicios prestados en la Oficina de Estadística Agrícola, durante el mes de la fecha.

5—Orden de pago á que se fiere la anotación que precede.

6—Nómbrase al doctor Roberto C. Berro, encargado de la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Justo F. González.

7—Resolución aprobando un llamado á licitación efectuado por la Dirección General de Instrucción Primaria, para la provisión de menage de las 210 escuelas que creó la ley de 7 de Mayo último.

8—Nómbrase á don Pedro Antonaccio, auxiliar de las Oficinas de Instrucción Primaria de Flores, en reemplazo de Alberto López, que renunció.

9—Nómbrase á Juan Fiorit, sereno de la Escuela Nacional de Artes y Oficios en reemplazo de Ramón Morales, que renunció.

10—Cométese á la Escuela Nacional de Artes y Oficios, la construcción de 10 casilleros destinados al Archivo de este Ministerio y al precio de $ 60 cada uno.

11—Nómbrase á don Alberto Alves, director de la Escuela de 2.o grado número 13 del Departamento de Canelones.

12—Se resuelve desestimar una propuesta relativa al ofrecimiento en venta al Estado de una propiedad destinada á asiento de la Escuela Rural número 17 de la Capital.

13—Se resuelve desestimar una propuesta análoga á la que se refiere la anotación anterior, hecha por la señora Graciana Arrosa de Cabrera.

14—Orden de pago á favor de esta Secretaría, por la suma de ciento treinta pesos ($ 130.—), importe de la adquisición de una máquina de escribir para uso de este Ministerio.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público, por la suma de seiscientos treinta y un pesos ($ 631.—), importe de la expropiación de un terreno de don Ramón Curbelo, en el Departamento de Maldonado, destinado á asiento de la Escuela Rural número 3 de dicho departamento.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la suma de quince mil trescientos veintinueve pesos ($ 15.329), destinada al pago de las obras y adquisición de útiles para el servicio de dicho establecimiento.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

19—Se autoriza á la Contaduría General, para liquidar á la Escuela Nacional de Artes y Oficios, la suma de tres mil ochocientos ochenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 3.882.42), complementaria del presupuesto de gastos de dicha escuela, por el ejercicio ppdo.

20—Autorízase al Consejo de la Escuela de Agronomía, para invertir hasta la suma de $ 130.—, en la adquisición de una máquina rompedora de maíz.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Crédito Público, por la suma de sesenta y cuatro pesos ($ 64.—), importe de los honorarios devengados por el señor Juan A. Alvarez Cortés, como perito tasador en las expropiaciones efectuadas á los señores C. Abreu y Ramón Buzeta.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

23—Se manda librar orden de pago á favor del señor O. Ranguis, por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—, importe de la adquisición de 500 ejemplares del método "El francés al alcance de todos" de que es autor.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

25—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señorita Claudia Amaral, maestra de la escuela de 2.o grado núm. 7, la suma de once pesos con ochenta y tres centésimos ($ 11.83), importe de la licencia que con goce de sueldo le fué concedida.

26—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señora Adela C. M. de Cambiasso, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 8 de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, la suma de diez pesos sesenta y nueve centésimos ($ 10.69), importe de la licencia que le fué concedida con goce de sueldo.

27—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señorita Angela L. de Ortegoitía, ayudante de la escuela rural núm. 15 de la Capital, la suma de cuatro pesos con veintidós centésimos ($ 4.22), importe de la licencia que con goce de sueldo le fué concedida.

28—Autorízase á la Escuela Nacional de Artes y Oficios, para distribuir la suma de $ 64.—, entre los sesenta y cuatro alumnos que existen en dicho establecimiento procedentes del Asilo de Expósitos y Huérfanos, en ocasión del próximo aniversario patrio.

29—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señora Amelia M. de Díaz, ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 7 del Departamento de Maldonado, la suma de siete pesos con noventa y nueve centésimos ($ 7.99), importe de la licencia que con goce de sueldo le fué concedida.

30—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señorita Ana Fernández, ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 3 de la Capital, la suma de once pesos con sesenta centésimos ($ 11.60), importe de la licencia que le fué concedida.

31—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria, para abonar á la señorita Amalia Legeren Lerena, ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 2 de Artigas, la suma de cuatro pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 4.88), importe de la licencia que le fué concedida.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 414 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta y Fray Bentos.

—Se remiten al Departamento Nacional d Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 376, 377, 378 y 379 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don Dalmiro Felippone (hijo), solicitando privilegio para un invento denominado "Auto-aviso Felippone".

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente iniciado por don Luis Boiraült, solicitando privilegio para un invento denominado "Ensanche automático para coches de tranvías".

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, para la construcción de un corral de embarque de ganado en el kilómetro 2.100 del ramal á Treinta y Tres.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, al Ministerio de Hacienda, las solicitudes números 16 y 17 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por don José Illa y Font, solicitando privilegio para un invento denominado "Nacarina" (nueva aplicación de la nacar en la ornamentación del cemento en pisos y paredes).

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite, al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Rafael Domínico solicitando privilegio para un invento denominado "Ideal colchon elástico higiénico".

—Se manda expedir un pasaje de ida y vuelta hasta el Sauce á favor del arquitecto M. Mareau, quien se traslada á ese punto en cumplimiento de una comisión que le ha confiado el Ministerio.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente caratulado "Magin Martínez Criado y José Grela, sobre desvío de una cortada en campos de su propiedad, en la 4.a sección del Departamento de Rivera".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Diego Saez, ex arqueador y maestro mayor de Rivera—Solicita su foja de servicios.—Con lo informado, al interesado.

—Menores Gutiérrez, hijas de Coronel—Solicitan abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

—Justo A. Iglesias—Permiso por un cajón con dos sables.—Concedido.

—Juan Marcos García, teniente coronel—Solicita informes sobre servicios prestados en el "Batallón Pasivo el año 1870".—Informe la Contaduría General.

—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir á Nuevo Berlin un cajón conteniendo 500 tiros para revólveres.—Concedido.

—Comandancia de Marina—Eleva un pedido de autorización del Comandante del cañonero "18 de Julio", para vender en remate el motor de la lancha eléctrica que posee y otros artículos, adquiriendo con su producto un motor á nafta.—Vuelva á la Comandancia de Marina para que llame á licitación pública.

—Regimiento de Artillería número 1—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el artillero Francisco Gagliardo.—Informe el Estado Mayor General.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DEL CORRIENTE MES.

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del mes corriente.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1910 hasta el 31 del mismo . . .	499.000	300	148.984	2 030	S/o
1.a quincena de Agosto de 1910	273.320	»	70 300	70 060	»
Total de kilos .	772.320	300	219.284	72.030	»

Montevideo, 18 de Agosto de 1910.

Roberto Rowley.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al sargento de la Compañía de Ametralladoras Narciso Rosas, acusado de falta de disciplina.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

Y Visto: Atento el dictamen fiscal de fs. 91, escrito de la defensa fs. 95 y en mérito á no existir controversia, sobreséese en la presente causa, debiendo ser puesto en completa libertad el sargento Narciso Rosas, declarándose que hubo mérito para el procedimiento seguido.

Cúmplase y elévese la causa por oficio al superior á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

ENTRADAS

Vapor argentino «Perú», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Memphis», de Valparaíso y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Ré Umberto», de Génova y escalas, con 2 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, con 164 pasajeros.

—Vapor argentino «Heliberto B.», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Parahyba», de La Plata, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Arcona», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 122 pasajeros.

—Vapor inglés «Rembrandt», de Glasgow y escalas, con 4 pasajeros.

—Vapor inglés «Sierra Morena», de Mejillones, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor brasileño «Júpiter», para Río de Janeiro y escalas, con 12 pasajeros.

—Vapor alemán «Navarra», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Rhoda», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hypatia», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Queen Helena», para Las Palmas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 60 pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», para Buenos Aires, con 61 pasajeros.

—Vapor italiano «Ré Umberto», para Buenos Aires, con 2 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte de ayer.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Coya», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «H. Currie», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», de Génova, con 16 pasajeros.

—Vapor francés «Chilí», de Burdeos, con 33 pasajeros.

—Vapor inglés «Araguaya», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 12 pasajeros.

—Vapor argentino «Rio de la Plata», de Buenos Aires, con 90 pasajeros.

—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, con 42 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», de Salto y escalas, con 105 pasajeros.

—Vapor alemán «Olivant», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Comedian», de Calcuta», sin pasajeros.

—Vapor alemán «Aurda», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oropesa», de Liverpool, con 46 pasajeros.

—Vapor argentino «Toro», de Porto Alegre, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Cap Arcona», para Hamburgo, con 27 pasajeros.

—Vapor inglés «N. Transport», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Independencia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fimreite», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Honorius», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hermione», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución» para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Menphis», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hillbrook», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rembrand», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Sierra Morena», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 51 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 102 pasajeros.

—Vapor argentino «Perú», para Asunción, sin pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Julio de 1910.—Ejercicio económico 1910-911.

INGRESOS

A *Impuesto de herencias y donaciones*		
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 6.800 36	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 1.624 50	$ 8.424 86
» *Impuesto de Abasto*		
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas.		» 4.924 25
» *Impuesto Urbano de I. Pública*		
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto		» 9.298 35
» *Impuesto Rural de I. Pública*		
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .		» 144 —
» *Proventos de Multas*		
Recibido del Juzgado L. de Soriano	» 99 50	
Id de la Comandancia de Marina.	» 37 —	» 136 50
» *Herencias Yacentes*		
Recibido por este concepto del Juzgado L. de Tacuarembó . .		» 249 06
» *Legado García Peña*		
Recibido del señor Inspector Nacional á cuenta del dicho legado para la construcción de una escuela que lleve su nombre . .		» 7.021 74
» *Impuesto de 1 %*		
Importe del efectuado en este mes.		» 4 49
		$ 30.203 25

EGRESOS

Por *Comisión Nacional de Caridad*			
Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 %, según comprobantes. .			$ 4 49
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones			
Entregado á dicha por la Tesorería General de I. Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
12 % de Impuesto de Herencias y Donaciones.			» 948 95
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho impuesto, por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. .			» 448 58
Por Saldo, que pasa á Agosto de 1910-911 próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 79 97	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 7.069 96		
En plata . . .	» 14.629 56		
En oro (Legado García Peña), $ 5.020; en plata $ 2.001 . .	$ 17.021 74	» 28.721 26	» 28.801 23
			$ 30.203 25

Montevideo, 30 de Julio de 1910.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

329-v.ag.21.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Agosto de 1910

Trámite—Damián Aicardi con Antonio Parsons, queja (3). Veintiuna providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutoria — Veintitrés resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que de conformidad con lo resuelto, ha devuelto los antecedentes referentes á un pedido de extradición, á fin de que se agreguen determinados documentos. El señor Juez Letrado de Instrucción de tercer turno, solicita licencia. El Juez de Paz de la 5.a sección de Colonia y el de la 14.a de Minas, impetran tambien licencia.

Expedientes entrados—Administrativos, nueve. En consulta, seis. A estudio, seis. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, veintidós. Relaciones quincenales, sesenta y una. Legalizaciones, dos. Oficios librados, veintitrés.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Félix Revello con la suc. de Carlos E. Barros, terc. del doctor Julio Herrera y Obes (3). Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Aznáres con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Olivera con Olivera. Un sumario por pelea y heridas. Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay. Borges do Canto con da Rosa Dutra. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Suárez (hijo) Francisco sobre homologación de concordato.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Antonia Arroyo. Test. de Luis Garavagno. Suc. Josefa Carrera. Sucs. José Francisco, Rufina y Liborio Plá. Test. Manuel Domingo Mie.es. Suc. Antonio Serratosa. Sucs. Antonio Camaño y María Fraga de Camaño. Suc. Luis Justino de Andrade. Suc. Rosaura Illa de Verney. Suc. Norberto C. Caravia. Sucs. Juan Lorenzo y Fernando Iribarne. Sucs. María Ginebra de Asprino, José y Nicolás Asprino. Suc. María Josefa Pensado de Muiña. Suc. Luis Daglio. Alberto Calamet (hijo). Suc. Rosaura Illa de Verney, incidente José R. Mestre. Julio Carlos Sievers con la Compañía de Tranvías Eléctricos «La Transatlántica». Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Luis Sopeña é hijo con suc. Norberto C. Caravia. Rosario Caravia de Caravia. Antecedentes relativos al menor Fortunato Pizzo. Test. Manuel Domingo Mieres. Pedro Bidart con Pedro Rebour y Justo M. Maeso, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. Luis Daglio. Antecedentes relativos á la incapacidad Isidora Fernández de Maciel. Suc. Carlos Augusto Ramos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Rossi, Miramonte y C.ª con sucs. Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle inc. Iribarne, Piqué y C.ª. Suc. Juan Francisco Blanco.

Interlocutorias—Suc. de Juan Michy. Suc. de Santiago Ferrari. Suc. de Norberto C. Caravia. Sucs. de Micaela Costa, M-dardo Costa y Bernardo Costa. Suc. de Juan Pedro Díaz.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 20

Suc. de David Comba. Carrau y Cía. con Salvador F. Estol. Actuaría del Juzgado. Suc. de Francisco Chiossoni, Juana Musso de Chiossoni y Luisa Chiossoni de Riella. Julio Herrera y Obes con Félix Revello, incidente por separado. María Raggio de Peirano y Ambrosio Peirano contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo y Joaquina T. de Harrart. Suc. de Andrés Dubra y Seoane. Suc. de Pascuel Fasce contra la suc. de Pablo Pesani. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Suc. de Tomás Signorini. Enrique Merpleu. César Gambasso contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. María Lemes. Test. de Francisco León Barreto. Test. de Ramón Alvarez. Sucs. de Bernardo Bidondo ó Vidondo y María Labañé ó Chavagne. Test. de Domingo Pérez. Luis L. Neves contra Ana Solano, incidente venido en apelación de la Colonia. Adelina Pérez de López y Manuel Pérez y Spikerman. Suc. de Justa García de Amarante. Suc. de José Antonio Cotelo Malpica ó José Cotelo Malpica. Juan y Ernesto Bigilo contra José Gómez Martínez, incidente de prueba venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Enrique Arigón y González. Suc. de Liboria Barrios de Larrondo. Suc. de Juan P. Zeballos. Suc. de Luis Tagliana (2).

Impedimentos—Gonzalo Ramírez, Jacinto

Impedimentos—Gonzalo Ramírez, Jacinto Casaravilla y otro con Ricardo Acosta (2). Mariano Ferreira contra el Estudio de los doctores Vidal y Otero, incidentes letras F. G. J. L. y M.

Interlocutorias—Emilio Lozano. Juan Torterolo con Juan Morixe. Suc. de Domingo Alvarez. Concurso voluntario de Federico Nin y Aguilar. Test. de Pedro Lanata. Dolores de los Reyes de Galeano contra Gregorio Martínez, Manuel Ríos, Ana Fernández, Joaquín Cunha, Juan León Cunha y Ana Cunha de Martins.

Definitivas—Suc. de Juan Pegueroles. JuanaMartino de Barillari.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Ana Santa Cruz de Quiles. Suc. María Callau de Sanjines. Suc. María Carlota Stajano. Suc. Luis Sanjines. Graciana Mucsca de Marak. Magdalena Hernández contra José Barreiro. María Geldode Ferrari, Agustín Ferrari y Ana Ferrari de Gianetto. Adrián Welser, información *ad perpetuam*. Pedro Silva. Concurso voluntario José E. Pesce. Suc. Manuel Posé. Test. Josefa López de Pesce. Pilar de Herrera de Arteaga y Manuela de Herrera de Salteraín. Francisca Rodríguez de Alonso, solicitando declaratoria de pobreza para litigar con Wilson, Sons Company Limited. Delia Matilde Puggli de Alvini. Pedro R. Gichón contra la suc. José Walpert, inc. por separado venido en apelación del JJuzgado Letrado Departamental de Paysandú. Carrau y C.a contra Agrafogo Hnos. y Ca. Magdalena Hernández contra José Barreiro, inc. por costas. Eleuterio Díaz de Oliveira contra Simplicio Osanes, venido en apelación del JJuzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Gerardo Romanella con herederos de Ana Santa Cruz de Quiles y Juan Quiles. Luis Eduardo Piñeiro, concurso (2). Luis Máximo y Lucio Gumersindo Errausquin, sobre tutela.

Interlocutorias — Test. Juan Gilardoni. Antonio Pesce, por tutela. Angel Mazzino contra Pedro S. Grané. Sucesiones de los cónyuges José Pastor Lauz y Orfilia Solsona y Lamas. Eduardo Vargas contra la suc. de Guillermina de la Torre de Sánchez. María Carmen Casas, sobre tutela.

Definitivas — Antonio Faustino Teixera de Oliveira. María Galeano de Ballefin.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 20

Trámite—Juan Rodeiro, denuncia. Félix F. Badoc con Rafael Cordans. R. Velazco de Flores con Fisco. Carlos Búrmester, denuncia (2). Pedro B. de Carabajal, id. El Procurador Fiscal, denuncia. Bienes dejados al fallecimiento de Margarita Cervantes. Oficio del Ministerio de Guerra y Marina. Id del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública. Id del Juzgado de Colonia.

F. Sáez, Actuario.

ADUANA

Nota—Tuvo lugar la audiencia decretada en el sumario instruido á don P. Lansera.

J. R. Catalá, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Oficio de la Caja de Ahorros y Descuentos. Juazzoni con Biurrun y otros. Conc. Zacarías Fregeiro. Della Cello y Cía. con Oliveira Irmaos. Pablo Guazzoni con Lloyd Uruguayo. Ambrosio Canessa con Lázaro Devincenci. Juana J. Mentt con conc. Liborio Aramburú. Manuel Soto Obanza con Federico Casalia. Sociedad Anónima de Heguros contra el granizo "La Nacional", inscribición de estatutos. Señores P. Bauer y Cía. con Alberto J. Davison (Oficio).

Definitiva—Miguel Ardieta solicitando título de corredor y rematador.

Día 20

Trámite—A. Muñoz Silva con Emilio Ruano. Enrique Menini con M. S. Bagley y Cía. Limitada. Juan Ramos, concordato judicial. Pedro Biochi con Manuel Fernández Rojas, oficio. Luis Ragno, capitán del vapor "Colombia" con el capitán del vapor "Schlesien", 2 providencias.

Interlocutorias—Rómulo H. Silva con Wettstein, Niding y Cía. Carrick y Roldós con la Empresa Ferrocarril Uruguayo del Este. José Blasco y José Olive, concordato judicial. Alvaro Acosta y Lara, solicitando título de rematador. Mir y Cía. con Padin y Pereira.

Definitiva—Dómino y Dotto, solicitando disolución de la sociedad Dotto y Cía. José Ruzzo, concordato judicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Benito Borrazás con Fernández y otros. Manuel Beninzani con Gotardo French. Soza y Pons con Carlos E. Tatton. Agustín Antía con Antonio Soininen. Ricardo M. Galabert, concordato extrajudicial. Tosfilio Batista con Francisco Moreno. Eliseo Fernández Facal con Francisco López. Oficio de la Secretaría del Tribunal de 1er. turno. Alberto Rodríguez con Fernando Pau. Oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno. Soza y Pons con Carlos E. Tatton. José Paré. concordato preventivo judicial. Engelbert Hardt y Cía. Salvador L. Lateniade. Unión Farmacéutica con Pebet y Cía. Enrique Sanicelli con Andrés Socca y Cía. Ginés Sánchez con Manuel Lamas. Conc. Federico E. Cavallotti. Antonio D' Antuoni con Manuel Dacal. Gayetano Garigo, concordato extrajudicial. Jorge Galién con Ramigio Hernández. Prudencio Pérez con la Compañía de Seguros 'La Inmobiliaria". Blas Peluffo con Santiago Morduch. Emilio J. Neffa con Félix J. Esquet y Cía. Francisco Ambrois con Remigio Hernández. Alfredo L. Varela con Pedro S. Grané. Salgado y Cadenas con Juan dos Santos. Banco de Londres y Brasil con Juan A. Caderoso. Oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno. Pedro Morás con Emilio Pernas. Carmelo Zirpoli concordato preventivo judicial. Prudencio Paez con la Compañía de Seguros La Inmobiliaria. Benito Borrazás con Fernández y otros.

Interlocutorias—Alfredo Bozzano con Pedro S. Grané. Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza. Isaias Baroni con H dseojiúraf Gorostiza. Isaias Baroni con Hijos de A. Gamberoni.

Definitivas—Jess Maurello Casas, solicitando título de Corredor y Rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 20

Trámite—José Fernández Asien con Abrahn Labandera. Setembrino E. Pereda con

Santiago Bardelli. Antonio Rodó. Rafaela De Pietro con Francisco Catarozzi. Conc. Juan Escabini. Juan F. Coelho con Eusebio Suárez. Pedro Ubertone con Jacinta Marchisis. Juan J. Bastos con Adolfo Cabeza. Gabriel Terra solicitando una inspección ocular. Arturo D. Podestá con Celia Daneri (autos principales). Arturo D. Podestá con Celia Daneri. Inc. sobre inventario. José Gentini con Adolfo Farrucchi. Emilio Fara-con con Carmelo Parente. Federico Delbene solicitando se haga una intimación judicial á Pablo Delbene y Juan Scanavino. María Amuedo de Barreiro. Juan Figueredo con Patricio Garrido, inc. por costas. Angela Berruti. Victora Bonta de Morello con Angel B. Morello. Domingo Vázquez Bardía con José Ríos Lema. José Rivera con Pascual Villa, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Capital. José Luis Lema. Isabel M. Sanders. Juan Mulder. La suc. de Vicente Tudiri. Antonio Meloni y Ana Novi. Suc. Tomás Curcio y Filomena di Filippo. Catalina Sánchez.

Interlocutorias—Echanini y Cía. con Angela S. de Costa. Catalina Calcagno y Doroteo Sena, incidente de prueba. Juan E. Gutiérrez.

Definitivas—Bartolomé Luchini y Joaquín Gouvear. Exequiel Sierra y Lizarda Videla, solicitando se declare la incapacidad de Carmen Videla de Dramante. Suc. de Felipe Esconjonson.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes proximo á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola.

Primera discusión del proyecto de ley que aprueba el contrato *ad-referendum*, para la construcción de la Rambla Sud.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Este con nieblas y escarchas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 770.15.

Temperaturas: Normal 11°90, á la intemperie 17°00; máxima 12°10, á la intemperie (sol) 20°10; mínima 7°90, á la intemperie 8°80.

Viento Este, 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 7 h. p. m.

Tensión del vapor de agua 7.85. Humedad relativa 74.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 4°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.52.

Cloro libre por litro, gramos 5.16.

—Vientos del Este al Sur con variación de temperatura.

DÍA 20—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura sube.

Dominan vientos del Este al Sureste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 768.65.

Temperaturas: Normal 12°60, á la intemperie 18°60; máxima 13°50, á la intemperie (sol) 23°90; mínima 8°90, á la intemperie 11°10.

Viento E. S. E. 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 9 horas 15 p. m.

Tensión del vapor de agua 7.95. Humedad relativa 76.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 8.28.

Cloro libre por litro, gramos 5.02.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Agosto de 1910

Martín Methol, Luis Pernasetti, Antonio Garcé, Alfredo Sierra, Luis Rago, Marcos Picardo, José Magariños Roca. Joaquín y José González, Nicolás Falca, Herminia V. de Charlone, Juan Barberi, Pedro Amengual, Carlos Abal, Alejo Arnol, Nicolás Yeno, Isidro y Francisco Albareda, Isidro Albareda, Juan M. Bica.

Informe sobre precio de terrenos para los corrales de abasto en el Durazno.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

20 de Agosto de 1910.

París, nacional, para Buenos Aires, saldrá el 21 del corriente á las 10 p. m.

Madrid, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 21 del corriente á las 6.30 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 19 de Agosto de 1910

Casiano Olivera, oriental, 51 años, soltero, Casa de Aislamiento.

María Ester Yoy, oriental, 3 y 1/2 años, J. Requena 101.

Alberto de los Angeles Barreto, oriental, 7 días, Recinto 49.

Floreal Chanes, oriental, 28 días, 18 días, 18 de Julio 870B.

Francisco Maritato, italiano, 54 años, casado, Daymán 46.

Manuel Antonio Benítez, oriental, 6 meses, Convención 218.

Domingo Ruggiero, italiano, 65 años, casado Cerro Largo 378.

Sara Fernández de Rozado, española, 43 años, casada, Pérez Castellanos 87.

Isabel Inchauste de Pérez, oriental, 32 años, casada, Hospital de Caridad.

Ives Ligistin, francés, 40 años, casado, abordo de la barca «Jaureguiberry».

Herminia Asunción Falco, oriental, 11 años, Guaraní 36A.

Día 20

Julio César Querol, oriental, 1 mes y 13 días, Asilo de Expósitos.

Luis Cris, oriental, 2 años, Hospital Pereyra-Rossell.

María Curuchuela, oriental, 2 meses, Hospital Pereyra-Rossell.

José Gil, español, 41 años, soltero, Guaraní 39.

Enrique Rafael Torello, oriental, 28 días, Libres 63.

Pedro Rogelio Berzaliuo, oriental, 4 años, Vallcs 40.

Angel Villar, español, 52 años, casado, La Paz 237.

Francisco Spinelli, italiano, 63 años, casado, Victoria 55.

Celestino Guarino Burgos, oriental, 6 meses, Asunción 6.

Antonia Borges, oriental, 68 años, viuda, Ciudadela 268F.

Brígida Pons, oriental, 2 meses, Tacuarembó 28.

Eulogia Fernández, argentina, 36 años, soltera, Hospital de Caridad.

Emilia Ferreti de Boni, italiana, 72 años, viuda, Hospital de Caridad.

Un feto, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 18 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(*Continuación. — Véase* Diario Oficial *número 1441; Poder Legislativo, página 272*)

Señor Salteráin—A pesar de que había hecho el propósito de no terciar de nuevo en este debate, forzosamente tengo que hacerlo por algunas insinuaciones hechas, por mi distinguido colega el doctor Manini Ríos, y por razones de circunstancia también.

Sostuve y sigo sosteniendo que esta ley viene á matar iniciativas individuales que todos los países del mundo están interesados en desenvolver, y la demostración de eso, por la exposición simple de los hechos, la Cámara va á quedar persuadida de que yo tengo razón.

Naturalmente, que para mis comparaciones y para mis ejemplos tengo que servirme de las instituciones que conozco, y aunque la Cámara adivina que me voy á referir á la Liga de la Tuberculosis, prescindo de esa apreciación y como me sirve de término de comparación, me voy á seguir sirviendo de ella.

Bien. Según la ley actual, la Asistencia Pública, podrá subvencionar á la institución "A" ó "B" en determinados casos.

Pero los señores diputados saben que las Ligas de la Tuberculosis en todos los países del mundo, uno de los resortes más eficientes que tienen para llevar á cabo sus propósitos, es el hospital, es el sanatorio, acerca de lo cual se viene aquí discutiendo hace la friolera de quince años. La obra que ha realizado la Liga de la Tuberculosis en el mundo, en el sentido de la higiene, del mejoramiento del enfermo y del menesteroso es colosal, es algo que puede y debe enorgullecerse á los países que la han realizado.

Bien; según esta ley, esa sociedad más ó menos floreciente, más ó menos plausible en sus propósitos, jamás podrá tener la suerte de poseer un sanatorio, porque según esta ley la asistencia la debe y la puede hacer exclusivamente el Estado; y cuando yo me refiero á los trabajos de la Liga de la Tuberculosis, no es por el cariño que me merezca la Uruguaya sino por el respeto profundo que me merece ese esfuerzo gigantesco que la humanidad realiza en estos momentos para solventar esa trascendental cuestión social que lleva aparejada cuestiones de higiene, cuestiones de caridad, cuestiones de preservación.

Además, me guardaré muy bien de inmiscuirme en si el principio jurídico defendido por los señores diputados es una conquista de la jurisprudencia moderna.

Yo, en esos vericuetos no puedo ni debo meterme porque no tengo competencia de ningún género. Acepto que sea muy adelantado el principio sostenido; pero la razón de mi argumentación, para cohonestarlo no era del punto de vista del principio ni de la doctrina, sino del punto de vista de los hechos.

Sostuve entonces y sigo sosteniendo, ahora, que la caridad oficial, puramente oficial, mata las iniciativas individuales, y acabo de demostrarlo con el desenvolvimiento retardado de una institución como á la que me he referido. Lo he demostrado con relación á Montevideo, trayendo datos y cifras elocuentes, que expuse á los señores diputados y que demostraban hasta la evidencia como las instituciones de iniciativa individual habían recibido donaciones dobles que las instituciones de origen oficial; demostré hasta la evidencia y hasta la saciedad que la caridad oficial en todos los países del mundo es más cara que la de origen popular, y entre nosotros, extraordinariamente más cara; y quiero llamar la atención de los honorables diputados, que en este sentido se ha pasado como sobre ascuas: nada se ha dicho ni se ha demostrado en contrario.

Señor Manini Ríos—Ya se le dirá, señor diputado.

Señor Salteráin—No se dirá, y no se dirá, tranquilamente porque no puede decirse, y no puede decirse porque no le hago la injusticia de suponer que ningún diputado que va á sostener que 3 y 2 son 6.

Yo traje documentos oficiales, tan antiguos, que me refería á la última publicación que acaba de salir en París, el mes pasado; tenía el periódico que traje entonces, la friolera de 20 días, ¡tan fiambre era! Y esa situación que es común á Europa, es propia de nuestro modo de ser también. Yo lo demostré, yo lo evidencié, y estoy esperando que se contradiga, y he estado esperando; como no se han contradicho las afirmaciones que yo he esbozado, y estoy dispuesto á repetirlas, es que me he permitido tomar la palabra, porque he supuesto con mucha razón que la palabra autorizada de un hombre tan competente, como el doctor Manini Ríos, ha tenido que impresionar á mis honorable colegas, discutiendo cuestiones de doctrina difíciles para un hombre que, como yo, no estoy versado en estas cosas. Yo no atacaba la doctrina, ¡libreme Dios, como he dicho, de meterme en esos vericuetos; yo demostraba la realidad de los hechos, lo que ha pasado en Europa, donde la caridad oficial, tiene forzosamente que transar con la caridad particular y estimularla. Lo que está pasando ahora en los países más adelantados y más juiciosos del mundo; lo que está pasando en Inglaterra, donde la comisión nombrada por el Parlamento, ha establecido lo que yo estoy diciendo, que es preciso hacer la reforma, que yo la acepto, que es preciso llegar á la asistencia pública controlando al Estado la caridad de iniciativa particular, perfectamente; pero respetando, estimulando y contando fundamentalmente con ella, porque sin ella no hay caridad, no hay asistencia pública.

Señor Ponce de León—Apoyado.

Señor Salteráin—Esa es la última palabra emitida por la Comisión del Parlamento inglés, que acaba de exponer estas conclusiones hace dos ó tres meses.

Señor Ponce de León—Low, en su Manual de la Caridad, en Londres, afirma que hay sólo en esa gran capital más de mil doscientas instituciones de beneficencia autónomas, y entre ellas muchísimos hospitales.

Señor Salteráin—Hay muchas más de esas—perdóneme el doctor Ponce de León que lo corrija,—hay más que de esas que acaba de mencionar, porque en la actualidad, en el Reino Unido, no hay ninguna institución en la cual el Estado se inmiscuya.

Los hospitales de Inglaterra, para orgullo de aquel noble país, los hospitales ingleses dicen en todas sus entradas,—lo diré en inglés,— "free hospital" (hospital libre), costeado por los vecinos, sin la intervención del Estado para nada. Por eso, Inglaterra, en esa materia, ha llegado á lo que ningún país del mundo, á tener los primeros hospitales, á que se haga higiene práctica, no en el libro, en la doctrina, sino en los hechos, á higienizar hasta tal punto, que en el país donde más se moría, es el país donde se muere menos, porque se conversa menos y se hace más.—(Hilaridad).

Tampoco, yo he sido enemigo de cierto género de centralismo.

¡Cómo me voy á oponer yo, á que el Estado intervenga en cierto género de utilidad, tan pública, tan indiscutible como lo que atañe á la salud! Pero eso no quiere decir que, para el nombramiento,—como yo decía hasta la saciedad en la anterior sesión,—de un practicante del servicio en Artigas ó en Rivera, tenga que pasar por la escuela del consejo, "del Consejo" y del director de la Asistencia Pública, supremo hacedor en estas cuestiones tan delicadas. Cuando el nombramiento de ese señor se haya hecho, los pobres enfermos que dependieran de él, es de suponer que se habrían muerto ó se habrían curado solos. No es cuestión de esperar dos ó tres meses á que se produzca ese nombramiento! Si esto no es centralismo, que venga Dios y lo diga.

Naturalmente, que el Estado debe controlar, pero controlar como yo proponía, la asistencia técnica del enfermo. La cuestión administrativa es discutible. Es discutible, ¿por qué? Porque la administración por el Estado,—lo saben mis honorables colegas,—es paralizante.

Señor Ponce de León—Apoyado.

Señor Salteráin—Compárense en este país, no las instituciones de caridad, sino cualesquiera obra de iniciativa individual en las cuales se meta el Estado, y las de carácter oficial y la diferencia entre estas será siempre en favor de las de origen individual indudablemente. No quiero citar establecimientos porque los ejemplos son tan numerosos y elocuentes que si yo eligiera alguno cometería una injusticia, porque tendría que acordarme de todos, y porque paraliza el Estado el calor de ciertas instituciones, es porque ha tenido que transigir con eso, que si no es doctrina y no es defendida por el filósofo ó el jurisconsulto eminente, es el hecho. Por eso es que transige.

En los países conservadores, como el país inglés y en los países liberales y laicos como en Francia,—el que quiera cerciorarse de eso, que tome libros y vea números y me diga si lo que yo afirmo ha sido contradicho, y espero que en este sentido, no lo será, porque no puede serlo. He terminado.

Señor Lagarmilla— Yo empezaré por pedir de la amabilidad de la Cámara—desde que el sábado no voy á poder venir, y soy el miembro informante en este asunto, porque tendré que ausentarme para campaña—que se prorrogue la sesión, por lo menos, hasta que yo concluya.—(Apoyados).

—No voy á ser largo.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción de prórroga propuesta por el señor diputado Lagarmilla, está á consideración de la Cámara.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine su discurso el señor diputado Lagarmilla.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla —La amplitud con que se ha discutido la parte legal por los

diputados que han intervenido en este debate, me obliga á no insistir más en ella. Soy un convencido de que el Estado tiene pleno derecho para intervenir en las fundaciones de los particulares, porque hay una suprema razón de orden público que así lo indica.

El error de los que la atacan, es confundir dos series de relaciones completamente distintas: las relaciones privadas que se rigen por el Código Civil y las relaciones del orden público que están por encima del Código Civil.

El Código Civil, por propia naturaleza, sólo puede regir relaciones de derecho privado; pero el Código Civil, por propia naturaleza, no puede derogar nunca relaciones de derecho público; y quien abre un hospital para que todos, sin distinción de personas, puedan ir á asistirse á él, no hace una función de derecho privado, sino de derecho público, al crear un instituto que sale del dominio...

Señor Ponce de León—Pero que se ha regido siempre por el Código Civil.

Señor Lagarmilla—El error del doctor Ponce es confundir las relaciones.

El propio Estado se rige por el Código Civil en las relaciones de derecho privado, pero no se rige por el Código Civil en las relaciones de derecho público.

Las relaciones de los hospitales se regirán por el Código Civil en los contratos que haga con sus proveedores; en los contratos de servicios que haga con sus empleados; pero no se rige por el Código Civil en cuanto á la manera de proceder á la salud pública, á la manera de atender á los enfermos, y en fin, á las obligaciones inherentes á su calidad de persona pública y no de persona privada.

Pero, ya digo, no quiero insistir sobre este punto.

El problema puede plantearse en estos términos: ¿conviene ó no conviene que el Estado tome sobre sí la tarea de la Asistencia Pública en todos los Departamentos? ¿La Asistencia actualmente es lo suficientemente buena para que se dejen las cosas así, ó la experiencia ha indicado defectos tales que es necesario la ingerencia del Estado para corregirlas? Es ese, me parece, el punto práctico que hay que mirar. Dejemos la propiedad de terreno de la doctrina que nada vamos á resolver con ella; vamos á ver si es necesario, si es conveniente que se reforme el estado actual de estas instituciones.

Yo, señor Presidente, soy un convencido de la necesidad esa; soy un convencido, porque, aunque no soy médico, por la propia función que me ha tocado desempeñar, como miembro de la Comisión Nacional de Caridad, he podido estar en ciertas relaciones con estos establecimientos que dejan mucho, mucho que desear y que ninguno cumple el cometido para que ha sido creado.

Señor Salteráin—Pero, por qué?

Señor Lagarmilla—Hay multitud de informes que obran en la Comisión de Caridad, de comisiones especiales nombradas para dictaminar sobre el estado de los hospitales cuando han pedido subvenciones, y todas ellas dicen lo mismo: hacen notar la falta de médicos, la deficiencia de la asistencia, la mala administración, en fin, todo malo, nada bueno.

Tengo á la vista un informe referente al hospital de San Fructuoso. Dice: "La situación del hospital de San Fructuoso la más precaria por cierto, acusa una asistencia de sólo 11 enfermos por mes (datos de 1903 y 1904). Este solo dato demuestra elocuentemente el escaso servicio que presta al mismo Departamento. La mortalidad en el mismo período fué excesiva y nada halagüeña (14.90 o|o).

Señor Salteráin—14.90 o|o?, ojalá tuviéramos siempre en el país!

Señor Arena— Los enfermos entrados al hospital, debe ser seguramente.—(Hilaridad).

Señor Lagarmilla—"Según se ve, esos guarismos demuestran hasta la evidencia la falta de previsión que se comete en pretender fundar instituciones serias y dispendiosas, sin recursos asegurados y sin que los hechos pongan de manifiesto la urgencia en estimularlos, por los pocos beneficios realmente útiles que producen."

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción?

Sobre el número de enfermos, de acuerdo; en cuanto á la mortalidad desearía que esa mortalidad fuera común al país, porque sería única por lo baja.

Señor Lagarmilla—¿Sabe el doctor Salteráin quién es el autor de este informe? Pues es una persona competentísima.

Señor Salteráin—Ya que el doctor Lagarmilla se dirije á mí, yo le digo que competente ó no cualquier persona de buen sentido médico sabe que la mortalidad de 14.90 tendrá en el mundo uno ó dos países es una mortalidad excesivamente baja. Montevideo la tuvo una vez sola.

Señor Arena—El doctor Salteráin cree que habla del 14 o|oo.

Señor Lagarmilla—Y el autor de este informe es el propio doctor Joaquín de Salteráin.—(Hilaridad).

Señor Arena—Hay un poco de alevosía aquí.

Señor Salteráin—Yo no he dicho nunca eso,—está mal copiado,—que el 14.90 o|o como mortalidad general fuera excesivo porque no podía decir un disparate.

Señor Lagarmilla—Yo lo he sacado del original, puede ser que haya algún error de copia.

Es del doctor Salteráin, del año 1905.

Señor Salteráin—¿Qué morían en el departamento de Tacuarembó ó en el Hospital?

Señor Lagarmilla—La mortalidad en el mismo período 14.90 o|o.

Señor Arena—No debalde, yo que soy del pueblo, no lo he defendido.—(Hilaridad).

Señor Lagarmilla—Decía el doctor Salteráin en la otra sesión y repetía en esta, que la caridad oficial desenvuelve menos el sentimiento de la pública filantropía; resulta que gasta mucho más y que es mucho más cara. Para fundar lo primero hacía una comparación entre lo que había recibido la Comisión Nacional de Caridad durante 16 años y lo que había recibido la Liga de la Tuberculosis durante ocho años; y decía que mientras aquella había recibido la suma de 83.000 pesos hasta 1899, la Liga de la Tuberculosis obtuvo durante ocho años 163.000 pesos 82 centésimos de donaciones.

Esos datos del doctor Salteráin, son completamente ciertos, están sacados de la memoria y están de acuerdo con los que yo he traído también. Pero debo decir que las cosas no han seguido de esta manera y empiezo por declarar que las donaciones para la caridad más que en la especie de la caridad, es decir á saber si es oficial ó privada, debe encontrarse en la alta cultura del pueblo y en el desenvolvimiento de sus sentimientos que acusan una elevación que entre nosotros aún no existe. Si fuera ese dato del doctor Salteráin, lo suficientemente cierto para sacar la consecuencia, que al sacar, yo podría deducir otras respecto á lo que ha pasado después. Por ejemplo, como he dicho, el dato es cierto: la Comisión de Caridad recibió en 16 años 83.000 pesos en tanto que en 8 años la Liga recibió 163.000, pero desde 1905 hasta la fecha, es decir, 5 años hace desde que entró la actual Comisión de Caridad al desempeño de sus funciones, y cambió el régimen existente sustituyendo los atributos de una religión que solo á determinada parte del país corresponde por el Estado Nacional que á todos pertenece...

Señor Ponce de León—A la mayoría del país, según el censo.

Señor Lagarmilla.... las donaciones en estos cinco años han llegado á 335.000 pesos.

Si yo fuera á sacar consecuencias...

Señor Salteráin—El doctor Lagarmilla quisiera ser tan benévolo y darme los detalles.

Señor Lagarmilla—El detalle es completamente inútil, me parece, porque las donaciones chicas ó grandes son exactamente iguales; pero si entre los papeles que traigo están, con el mayor gusto...

Los detalles no están: están por año.

De 1905 á 1906, $ 1.021; de 1906 á 1907, $ 22.435; de 1907 á 1908, $ 41.198.

Señor Salteráin—Como el doctor Lagarmilla no contesta mi interrupción, si me permite, le diré que le pido el dato por lo siguiente: porque el doctor Lagarmilla ha dicho que cuando se constituyó la nueva Comisión Nacional de Caridad, es cuando aumentaron las donaciones.....

Señor Lagarmilla—Yo no lo digo: lo dicen los números.

Señor Salteráin—Perdone: lo acaba de decir el doctor Lagarmilla. En estos últimos años, después de la nueva Comisión de Caridad, aumentaron las donaciones, y según los datos que yo tenía como miembro de la Comisión de Caridad,—que entonces era la vieja, la vetusta, la que no hacía nada, recuerdo que una de las primeras donaciones, la más fuerte, era una testamentaría del señor García, que se inició estando la mala Comisión de Caridad entonces.

Es claro que el pleito ha durado unos cuantos años.... .

Señor Pelayo—Se trata de un litigio que concluye con una transacción.

Señor Arena—Eso quiere decir que está con nosotros la buena fortuna.

Señor Lagarmilla—Ese es un argumento que yo no he hecho, porque he empezado por decir que no atribuyo á esas causas el que vayan las donaciones á la Caridad privada ú oficial. Precisamente sostengo lo contrario: que el espíritu filantrópico no se fija si es oficial ó particular: eso podría objetarlo el doctor Salteráin para combatir el supuesto que hice, es decir, esa falsa deducción de que por el hecho de haber cambiado el régimen, habrían venido las donaciones,—pero nunca vendría á favorecer su tesis, porque tan oficial era la antigua Comisión de Caridad como lo es la de ahora, y esos 335.000 pesos en vez de haber ido á esta Comisión presente, habrían ido á la anterior.

Señor Pelayo—Y después hay la coincidencia de que haya muerto, en un año, un determinado filántropo.

Eso no quiere decir absolutamente nada.

Señor Lagarmilla—También la Liga recibió 100.000 $ por una donación, pero eso no quiere decir que no la haya recibido.

Resulta, señor Presidente, que esta primera objeción que se ha hecho no tiene base ninguna, es decir, que la caridad privada desenvuelve más el sentimiento filantrópico de los habitantes. Los números han mostrado que no es así.

Señor Salteráin—No, señor.

Señor Lagarmilla—Ahora, si el doctor Salteráin cree que cien mil es más que trescientos treinta mil, y que ocho es menos que cinco, entonces, sí; pero desde que él toma las dos instituciones para deducir argumentos que favorece su tesis, debe tomarlas también cuando le son contrarias.

Decía el doctor Salteráin, en otro argumento, que la caridad oficial gasta mucho más que la privada, y para probar eso decía que la Liga contra la Tuberculosis gastaba creo que nueve pesos, y el hospital veinte pesos por enfermo.

El mismo doctor Salteráin—justo es reconocerlo — empezaba diciendo que no podía haber un término de comparación estricta; pero, sin embargo, el doctor Salteráin impresionaba á la Cámara con la desigualdad de las dos cifras de 20 y 9.

Con ese criterio—como adelanté el otro día—podría yo probarle que la Liga contra la Tuberculosis es muy cara, porque en el Manicomio Nacional son siete pesos, lo que gasta por cada asilado: en inválidos y crónicos, $ 9.40, en huérfanos $ 12, en aislamiento $ 22, y en asilos maternales pesos 1.85.

Si el doctor Salteráin ha querido probar que la hospitalización es más cara que la propaganda de la Liga de la Tuberculosis, es una cosa que creo que nadie pone en duda; pero entonces no es ese el argumento contra la caridad oficial sino contra la hospitalización, sea privada ó sea oficial.

Decía después que la caridad oficial es mucho más cara que la privada, y para demostrarlo establecía las cantidades que arroja la memoria de 1900 respecto de lo que gasta el hospital con lo que gasta la Liga, invirtiendo el primero 54.000 por administración y 64.000 por asistencia, mientras que la Liga sólo gastaba 46.000 por administración y 111.000 por asistencia.

Si fuera cierto esto de que el Hospital de Caridad gastara 54.000 pesos por administración, sería cuestión de que se destituyera inmediatamente á toda la Comisión de Caridad.

Señor Salteráin—Son los datos que me dieron en el Hospital, doctor Lagarmilla: están aquí.

Señor Arena—No tienen ningún "truc" esos datos.

Señor Salteráin—Ya lo creo que tienen su truc. El truc es largo, no es para una interrupción.

Señor Arena—Es lo que va á explicar el doctor Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—El doctor Salteráin ha tomado los dos rubros, empleados y gastos, y encontró $ 56.000 de empleados y $ 89.000 de gastos, é incluye la cantidad total de empleados como administración.

Yo no concibo la asistencia sin el médico, sin el farmacéutico, sin el enfermero; esos no son gastos de administración. Gastos de administración será el secretario, el que está en la puerta, el empleado de la estadística; pero asistencia sin médico no se concibe; si no se pone entre los verdaderos gastos de asistencia lo que se paga al médico, lo que se paga al practicante, lo que se paga al farmacéutico y á los enfermeros, no puedo decirse que hay gastos de asistencia.

Gastos de administración son sencillamente aquellos que no tienen relación con la asistencia, sino que son para que marche el conjunto, el organismo; pero cuando un médico asiste á un enfermo, y cobra su visita, es un gasto de asistencia, lo mismo que lo es el importe de su sueldo á fin de mes, como lo es el de los enfermeros, del boticario, como lo es el de todos los que contribuyen á curar á los enfermos y á darles la salud. Eso se entiende en todas partes por gastos de asistencia.

Señor Salteráin—¿Le parece?

Señor Lagarmilla—Sí, señor; en todas partes se entiende eso, porque yo he estado leyendo la memoria de la Asistencia Pública francesa, donde se gasta más de un 3 o|o por administración, y están incluídos en los gastos de asistencia los honorarios de los médicos, de boticarios y todos los que yo he dicho.

Señor Salteráin—Y es lo que yo he hecho.

Señor Lagarmilla—En los propios presupuestos que ha visto el doctor Salteráin, debe haberse fijado que es distinto. Dicen "Personal administrativo", y nombra los secretarios, los auxiliares, los porteros, lo que sea de la oficina, y "Personal técnico y de servicio", que es el que realmente se emplea para la asistencia de los enfermos, que la constituyen los médicos, los practicantes, los boticarios, los enfermeros.

Señor Salteráin—Así los ha tomado el doctor Lagarmilla, y si lo toma al pie de la letra, resulta la verdad todavía más monstruosa. Aquí tengo los datos de la Comisión de Caridad.

Señor Lagarmilla—Pero, por lo pronto, no es cierta la tesis del doctor Salteráin de incluir en los gastos de administración, los que son de asistencia...

Señor Salteráin— Está equivocado el doctor Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—... y que al decir "empleados", el presupuesto de la Comisión de Caridad, se refiere á los administrativos, y á los técnicos y personal de servicio. Basta ver el presupuesto, para convencerse que los gastos de administración no llegan al 5 o|o, es un 4 o|o lo que se podrá gastar.

La Liga de la Tuberculosis, es la que trajo el doctor Salteráin como ejemplo, para mostrar que la caridad privada cuesta menos que la caridad pública, que se gasta menos. Los ingresos de la Liga, según la última memoria que tengo aquí, del mismo doctor Salteráin, ascienden á $ 33.385. Hay que empezar por decir que de estos $ 33.385, $ 24.148 son de subvención del gobierno. De manera que la tan decantada caridad privada, se reduce á $ 9.000, sacados á "forceps", entre la meritísima Comisión de damas y Comisiones de propaganda, que abnegadamente, no descansan en buscar recursos en beneficio de la Liga contra la Tuberculosis: $ 9.237; que ha recibido la Liga sobre $ 33.385; los $ 24.148 restantes, son subvención del Estado.

Señor Salteráin—Sin contar los cien mil del otro.

Señor Lagarmilla—Eso no es durante el año.

Los egresos alcanzaron á $ 36.000. Estos $ 36.000,—me he tomado el trabajo de ir analizándolos punto por punto, doctor Salteráin, para demostrarle que está en error,—de estos $ 36.000, sacando siete mil y pico para un departamento de desinfección, para gastos de un sanatorio, y lo remitido á los departamentos, quedan $ 24.870, que se han gastado.

De estos rubros corresponde á asistencia: 1.o Suministros fuera del radio, alquileres á enfermos, saliveras, gastos de desinfección, etc., que suman un total de $ 11.658. Si de los gastos totales de $ 24.000 sacamos lo gastado en asistencia, verdaderamente resulta que se ha gastado en administración $ 12.746.

Ya no es como la Comisión de Caridad, que incluyendo todos los empleados, gasta siempre menos en administración que en asistencia, como lo entiende el doctor Salteráin, sino que la Liga gasta más en administración que en asistencia.

De manera que ya ve que la comparación de los números que hago con la propia memoria de la Liga Uruguaya.

Señor Salteráin—Con los datos del doctor Lagarmilla,—la Liga no dice eso.

Señor Lagarmilla—Aquí está la Memoria de la Liga contra la Tuberculosis.

Señor Salteráin—La Memoria de La Liga no dice eso,—perdón. Cíteme la página doctor Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Página 242.

Señor Salteráin—Perdone, ¿qué Memoria es?

Señor Lagarmilla—Es del último año: Julio de 1909,—página 242.

Señor Salteráin—El doctor Lagarmilla adjudica á asistencia, á lo que se denomina asistencia, una serie de rubros que yo considero arbitrarios. Y yo digo que en la página 242 no dice la Memoria de La Liga "tanto por asistencia y tanto por administración.

Señor Lagarmilla—Pero los saco yo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Gómez—Está en el detalle; se puede leer.

Señor Salteráin—El detalle lo establece el doctor Lagarmilla absoluta y arbitrariamente según su manera de pensar; pero no según la mía, porque le adjudica lo que no es asistencia...

Señor Lagarmilla—"Suministro fuera de radio". Eso creo que es asistencia; pero vamos á dar de barato que no sea asistencia. "Diversos proveedores"; "Gastos generales". No son los gastos de asistencia. Supongo que serán los gastos de Oficina. De manera que no es para asistencia. "Sueldos" (sobre esto iba á hablar); "Alquileres á enfermos"; "Saliveras"; "Impresiones y publicaciones"; Gastos de reparto"...

Señor Salteráin—"Gastos de reparto", asistencia...

Señor Lagarmilla—Como va á ser "gastos de reparto" cuestión de asistencia!

Un señor representante—El doctor Lagarmilla se refiere á impresiones y publicaciones.

Señor Salteráin—"Gastos del reparto". Yo he firmado eso y sé lo que me digo.

Los gastos del reparto son gastos de alimento: es el carro, el vehículo que los lleva.

Señor Lagarmilla—Bueno, señor Presidente, creo que así, "groso modo"...

Señor Salteráin—"Groso modo", puede ser; fino modo, no.

Señor Lagarmilla—... he probado que por lo menos la Liga de la Tuberculosis, institución que yo considero como se merece y que creo que es un ejemplo de administración irreprochable gasta, según lo ha dicho el doctor Salteráin, más en Administración que en Asistencia.

De manera que si la Liga Uruguaya de la Tuberculosis, de quien nada puede decirse, gasta más aplicando esa regla, en administración que en asistencia, no es extraño que la Comisión Nacional de Caridad, comisión oficial, que por ser oficial según esa tesis debe dilapidar—gaste menos en administración que en asistencia.

Decía el doctor Salteráin, hace un momento, y voy á concluir porque la Cámara debe estar cansada de este debate—que en Inglaterra pululaban las instituciones producto de la caridad privada, y decía: es el orgullo de la raza; no necesita para nada de la subvención del Estado; es solo con el peculio de los vecinos.

Bien: yo admito así la caridad privada; pero no admito esta caridad librada de que sea la administración privada y que sean los bienes del Estado.

Yo entiendo que á la caridad privada hay que protegerla; pero entiendo que ante todo hay que hacer asistencia; y si la caridad privada ó lo que se llama privada, no sirve, el primer deber del Estado, gaste ó no gaste, es hacer la Asistencia eficaz: tanto derecho tiene el habitante de la campaña como el habitante de Montevideo.—(Apoyados).

Lo que pasa, señor Presidente, ahora es que no solo no tenemos hospitales sino que la asistencia es malísima.

¿Por qué?

Lo ha dicho el doctor Salteráin como argumento para su tesis: los médicos espontáneamente, con abnegación, sin cobrar sueldo, cuidan á los enfermos de campaña que se asilan en los hospitales.

Pues bien: la asistencia del Estado no puede dejarla, no puede librar la salud de sus súbditos á la buena ó mala voluntad

de los médicos, á su abnegación: debe instituir como deber el cuidado, porque es humano, porque las propias necesidades de la vida, impiden que un individuo atienda á los deberes de su familia, á sus ocupaciones, y además, por amor al arte, es decir, por pura caridad, vaya á atender enfermos.

Señor Salteráin — Pero si la propia asistencia oficial, doctor Lagarmilla, hace lo mismo.

¿Acaso puede suponerse sino como idea hiperbólica que pagar con el mísero sueldo que se paga á un facultativo, á un profesor, no es apelar á la abnegación de ese profesor ó ese empleado?

Señor Lagarmilla—No es lo mismo.

Señor Sánchez—Eso es otra cosa.

Señor Salteráin—No señor; es lo mismo. Exijirle á un profesor que regentee su cátedra por el sueldo vergonzoso que goza aquí un profesor de medicina ó de derecho, ¿no es exijirle á un ciudadano una abnegación que el Estado no tiene derecho de exigir?—(Murmullos).

Señor Repetto—Que no sea.

Señor Lagarmilla—Tiene obligaciones. Desde el momento que acepta un puesto público, no sólo toma derecho, sino obligaciones, y es muy distinto de aquel que va por que quiere.

Hay departamentos—y esto lo saben todos, en que no existen más que un par de médicos. Si tienen que salir á campaña, dejan á la capital sin defensa ninguna para el caso de cualquier enfermedad ó de que cualquier súbdito tenga que ir á asistirse en el hospital.

Esto lo saben todos.

Sucederá lo mismo organizando asistencia, poniendo en cada caso un médico que tenga como único cometido el cuidado de los enfermos dentro de la casa á todos lo que quieran ir? Me parece que no necesitamos muchos argumentos para probar que esto no sucederá.

Señor Salteráin—Pero muchos pesos.

Señor Lagarmilla —Muy bien; pero yo creo que no hay pesos mejor gastados que esos.

Señor Salteráin—Cuando el país quiere gastarlos.

Señor Lagarmilla—El doctor Salteráin decía, refiriéndose precisamente á lo que pueden prestarse los hospitales de la caridad privada, lo siguiente:

"Ahora un hospital en las condiciones en que está actualmente, podrá tolerar su situación; pero cuando se trata del Estado, no, porque si tiene que ser mucho más exigente, por que el Estado debe satisfacer ciertas necesidades que la caridad privada á veces no puede satisfacer; son las siguientes: se tolera que un hospital de iniciativa particular esté en condiciones más ó menos higiénicas; pero no es tolerable que el Estado mantenga un hospital, donde están hacinados tuberculosos y no tuberculosos, donde no haya una casa de aislamiento, donde no haya material de desinfección; y casas de aislamiento y material de desinfección, ¿qué significa eso si se recurre á los números?...

Pues que se recurra á los números, señor Presidente, pero que se salve la vida.—(Muy bien).

—Este párrafo del doctor Salteráin, señor Presidente, es la mejor defensa que puede darse al proyecto...

Señor Salteráin—Pudiéndolo hacer, como no!

Señor Lagarmilla—...es la mejor defensa, porque el Estado no tiene el derecho, por no gastar, de dejar que haya hospitales antihigiénicos como dice el doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Pero no lo hace, ni lo hará.

Señor Zorrilla —A eso responde esta ley.

Señor Salteráin—Que se trate de aumentar el sueldo aquí, en el Presupuesto, á los médicos de la Asistencia Pública, pero cuando llegue el momento veremos que se dirá: no se puede, no se puede.—(Murmullos).

Señor Lagarmilla—Todos los hospitales, señor Presidente, de los departamentos, viven en su mayor parte de la subvención del Estado: no son esos hospitales ingleses, que no recurren para nada al Estado, que se sostienen con el peculio de los vecinos; son hospitales que viven, muchos de ellos, con lo que el Estado les da, y si el Estado les da para vivir, ¿no ha de tener él derecho para administrarlos como le parezca, imponiendo allí las prácticas de la buena caridad y de la asistencia científica que debe tener todo hospital? ¿Quién puede discutir ese derecho al Estado? Nadie.

Aquí tengo los datos oficiales del estado, de ingreso y egresos del año 1906-7.

El Hospital de San José, de que tanto se ha hablado, ha recibido $ 8.160 y ¿sabe el señor Presidente cuánto de donaciones? Cero, cero, cero. He aquí lo que recibe de impuesto adicional de abasto $ 5.878; de subvención $ 2.400 y el impuesto de 1 o|o, y se acabó.

La Comisión de Paysandú ha recibido $ 2.168 por donaciones sobre un total de $ 14.547.

Y á propósito, volviendo á lo que hablaba de asistencia, de gastos y de personal administrativo, pasa en los hospitales de campaña, exactamente lo que pasa en la Liga contra la Tuberculosis y pasa en todos lados; por sueldo $ 2.107, sin contar con qué, como dijo el doctor Salteráin, el sueldo del médico no se paga; de gastos generales $ 1.172.

El de Paysandú tiene de sueldo $ 5.393; gastos generales $ 9.025.

El Hospital de Tacuarembó recibe de donación $ 1.219 sobre $ 6.574 y el Hospital de Minas—otro respecto al cual el doctor Rodríguez hacía hincapié, sobre $ 5.416 que ha recibido en el año, tiene $ 66 de donaciones.—(Hilaridad).

Señor Arena—De lo que resulta que nosotros somos los generosos.

Señor Lagarmilla—Puede ver ya la Honorable Cámara á qué queda reducida toda esa palabrería de centralismo y de caridad privada.

No hay centralismo ni caridad privada: toda la caridad se hace por el Estado.

Estamos en un caso análogo al de la instrucción pública, señor Presidente.

Es como si nosotros dejáramos, por no gastar, huérfana de escuelas toda la campaña, dejando que la iniciativa privada que cualquier maestro incompetente venga á crear una escuela para educar á los niños según le parezca. ¿Cumpliría el Estado con eso?

De ninguna manera.

Y tan no lo ha hecho, que ha establecido lo que llaman algunos el centralismo, cuando debe existir ese centralismo, en la Dirección Técnica, cuando es técnica la materia. No se les deja á las escuelas privadas, que puedan surgir, la educación de los niños; se les somete á una organización; y no se deja á la iniciativa privada el que se eduque ó no á la campaña: se le pone colegios del Estado, y cuanto más escuelas se abran, mayor será el progreso y mayor honor que refluirá sobre el país.

Pues exactamente igual es lo que tiene que pasar con la Asistencia Pública. No basta la caridad privada.

Los hospitales están mal ordenados. La mayor parte de nuestras casas de caridad, se llenan con enfermos de campaña; porque más que asistirse allí, se mandan á Montevideo.

Hay que evitar, señor Presidente, esa traslación incómoda que muchas veces puede hacer peligrar la vida del paciente.

Hay que poner el remedio allí donde está el mal. No hay que apartar al enfermo del seno de su familia, pues es inhumano agregar al mal físico de la enfermedad, el mal moral de la ausencia.—(Muy bien).

Yo creo, señor Presidente, que he demostrado no en el terreno de la doctrina, sino en el terreno práctico de los hechos á que se refería el doctor Salteráin y que pedía que lo iluminaran de una manera incontestable que, entre nosotros, la asistencia como existe no puede seguir, y que la caridad privada tan decantada no vive realmente, si debe entenderse por caridad privada, no la intervención del Estado sino el esfuerzo particular de todos los habitantes del país.

Señor Salteráin—De acuerdo, pero ustedes, contribuyen á martar la poca que existe en el país.

Señor Lagarmilla—Por estas razones, señor Presidente,—para no alargar más este debate, dejo á nombre de la Comisión expresadas cuales son las opiniones y cuales las razones que ha tenido para mantener este proyecto.

He dicho.

(Muy bien).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 25 p. m).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 21 de Agosto de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA.— Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTATORE D'ALESSANDRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en San Gineto el 17 de Septiembre de 1864, domiciliado en la calle Cerrito núm. 297, y doña MARIA CARMEN MARTUCCIO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Gineto el 10 de Julio de 1861, domiciliada en la calle Cerrito núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

388-v.st.2.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUFFANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa núm. 103, y doña MARIA ELENA VERGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

389-v.st.2.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y media de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 121A, y doña ANGELA TERESA PUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 121A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

376-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VESGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Camacuá núm. 53A, y doña JOSEFINA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 53A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

377-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CHIARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña ADELINA PATERNOSTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

378-v.st.2.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MICHAELSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa y Durazno s|n., y doña ISABEL SAUNDERS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

387-v.st.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Egido núm. 279, y doña MARIA JUSTINA SARGOUCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

386-v.st.2.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 93, y doña VICTORIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

379-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valmonte, domiciliado en la calle Uruguay núm. 538, y doña TRINIDAD LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

380-v.st.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 5, y doña CARMEN SERRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

381-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 203, y doña ROSA PARRELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

382-v.st.2.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERRO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, y doña MALENA ONETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.

383-v.st.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITORBURO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 257, y doña DOLORES ULTRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

384-v.st.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 137, y doña MARIA BURIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Kiel, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

385-v.st.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUVENAL MEDÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 112, y doña MARIA JULIETA ALTUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

390-v.st.2.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don LUIS CAMPO, solicitando su rehabilitación en la profesión de comerciante en virtud de haberse prescripto la pena que corresponde á su quiebra declarada fraudulenta y hallarse comprendido, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en la parte final del artículo 1747 del Código de Comercio. Por lo tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Agosto 18 de 1910.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público.

330-v.st.21.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Javier Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*M. Giraldez.*—*Javier Díaz.*

333-v.st.2d.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Benito Delfino nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta capital, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, en el ramo de café y billar, denominada "Esmeralda Baar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*Benjamín Jamarotti.*—*Manuel Carada.*

331-v.st.21.

Al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Ventura Pi, el comercio en el ramo de puesto de verdura, establecido en la casa número 52 de la calle Cuareim, en el que deberán presentarse los acreedores ó interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Carmen Fita.*

332-v.st.21.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO AL PUBLICO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el 31 del corriente serán retiradas de la circulación las estampillas conmemorativas del Centenario de Mayo, de dos y cinco centésimos, emitidas el 22 de Mayo próximo pasado, y que en consecuencia, se considerará como no franqueada la correspondencia que las contenga después del primero de Septiembre próximo.

La Oficina Central y las Administraciones Departamentales de Correos de la República, canjearán aquellas estampillas por las ordinarias, desde esta fecha hasta el 31 del corriente.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*La Secretaría.*

316-v.ag.25.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Créditos contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Contaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165-v.en.15-2.p.s.

AVISO OFICIAL

Venciendo el 22 del corriente Agosto el plazo de seis meses que fija la ley de 10 de Julio de 1903, para la presentación de los reclamos por perjuicios de guerra, se avisa á los interesados que hasta el lunes 22 del corriente á las 5 de la tarde, se recibirán los reclamos procedentes de la movilización de fuerzas en Enero y Febrero de este año.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Eugenio J. Madalena*, Oficial Mayor.

313-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 446



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

295-v.st.8.

ACTA N.o 440

Con fecha 26 de Julio de 1910, el señor José María Sueiro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

294-v.st.8.

ACTA N.o 462



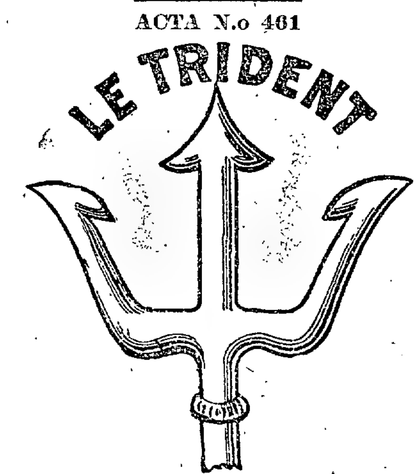
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D' ARC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5, 7 y 8, clases 1.a á 21.a, 23.a, á 31.a, 35.a á 43.a, 56.a á 57.a, 58.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

299-v.st.8.

ACTA N.o 461



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, con excepción de hilos en general.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

298-v.st.8.

ACTA N.o 447

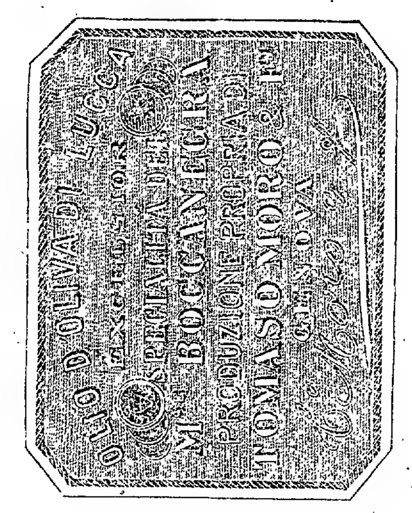
Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Enrique Scheeberg, gerente de la casa de comercio Federico Clarfeld y Compañía, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a, especialmente automóviles y sus accesorios.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

219-v.ag.25.

ACTA N.o 453



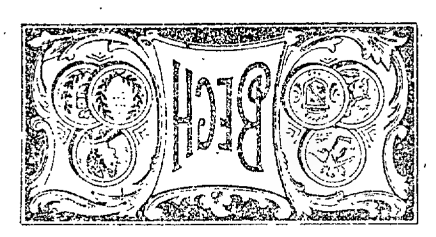
Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de las firma social Tomaso Moro y Figlio, domiciliados en Génova (Reino de Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOCCANEGRA"

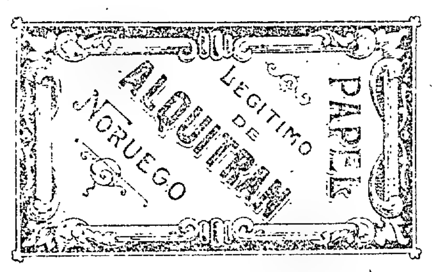
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

261-v.st.1.

ACTA N.o 438



SUPERIOR



PECTORAL



Con fecha 23 de Julio del año 1910, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó, propietaria de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL LEGITIMO DE ALQUITRAN NORUEGO BECH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

206-v.ag.23.

ACTA N.o 433

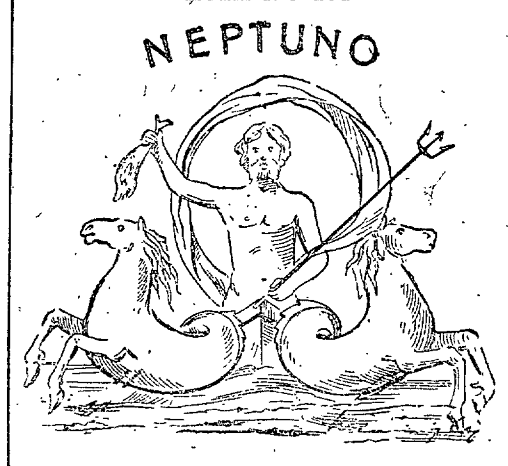
Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor H. Oswald Coates, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, máquinas de coser, anexos y accesorios, 72.a, 80.a, cajas registradoras, etc.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

220-v.ag.25.

ACTA N.o 434



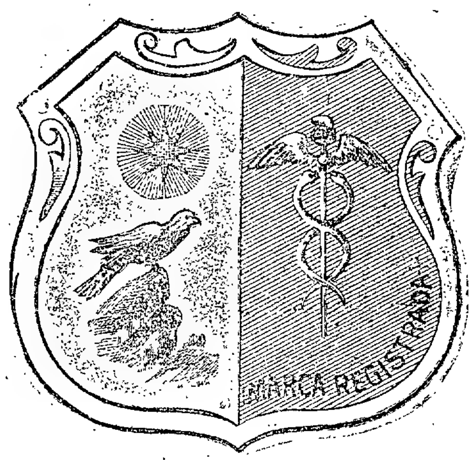
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NEPTUNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 10.a, 12.a á 43.a, 53.a, 56.a, 58.a, 60.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

301-v.st.8.

ACTA N.o 468



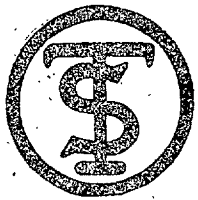
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, por don Eugenio Palombo, domiciliado en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

305-v.st.8.

ACTA N.o 454



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Eladio A. Velasco, por la Sociedad Stanzund Emaillirwerke, sucesora de la firma Carlos Thiel é hijos, domiciliada en Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOGRAMA T. S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 38.a, 39.a, 41.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

296-v.st.8.

ACTA N.o 467

Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

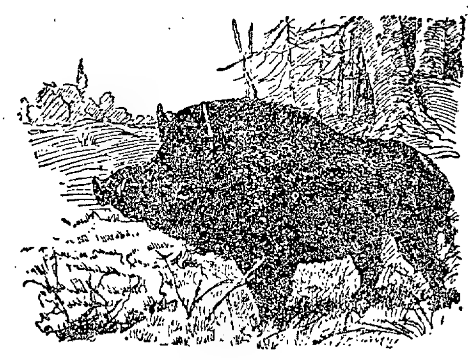
"QUEBRACHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 13.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

304-v.st.8.

ACTA N.o 465

JABALÍ



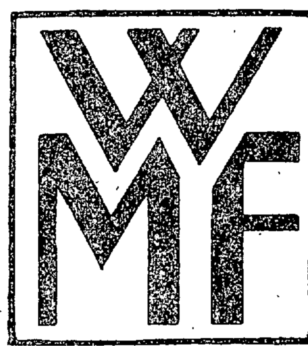
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«JABALÍ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 11.a á 15.a, 17.a, 18.a, 20.a á 25.a, 27.a á 31.a, 33.a á 56.a, 58.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

302-v.st.8.

ACTA N.o 432



Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de lo "Compañía Wurttenbergische Metallwarenfabrik, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"WURTTENBERGISCHE METALLWARENFABRIK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a, y artículos de metal de toda clase, etc., etc.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

218-v.ag.25.

ACTA N.o 420

Con fecha 11 de Julio de 1910, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CÁRDENAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a 12.a, 14.a, 29.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

292-v.st.8.

ACTA N.o 434

Con fecha 21 de Julio de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Colthurst y Harding, domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

293-v.st.8.

ACTA N.o 463



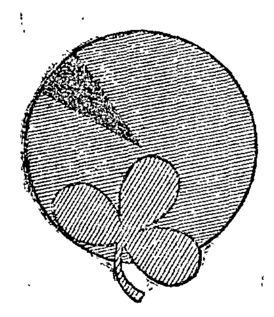
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 7 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a á 15.a, 23.a á 25.a, 27.a á 37.a, 39.a á 41.a, 54.a á 57.a, 59.a, 60.a, 72.a á 77.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

300-v.st.8.

ACTA N.o 417



Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Kropp Hueck y Cía., apoderados de la Sociedad por acciones Ziegler y Cía., domiciliados en Neftenbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ZIEGLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

257-v.st.1.

ACTA N.o 457



Con fecha 9 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Gramara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBO IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a al 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

260-v.st.1.

ACTA N.o 466



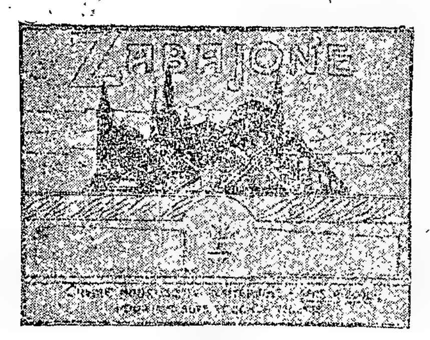
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 5, 8 y 9, clases 2.a á 11.a, 13.a, 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 27.a, 29.a á 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 69.a á 71.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

303-v.st.8.

ACTA N.o 455



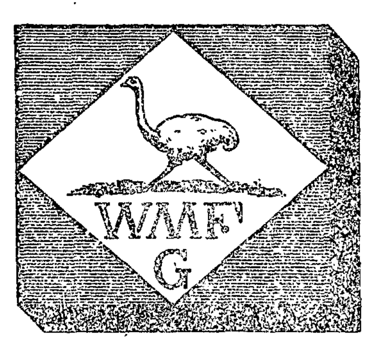
Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Gramara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZABAJONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

258-v.st.1.

ACTA N.o 431



Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de la "Compañía Wurttenbergische Mettallwarenfabrik, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a, y artículos de metal de toda clase, etc., etc.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

217-v.ag.25.

ACTA N.o 421



Con fecha 12 de Julio de 1910, los señores Groscurth y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMINIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a al 27.a, 32.a, 33.a, 40.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

319-v.st.9.

ACTA N.o 411

Con fecha 1.o de Julio de 1910, los señores Cásteres y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LONDON PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 9, clases 10.a, 44.a á 55.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

317-v.st.9.

ACTA N.o 414



Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Salgueiro y Revello, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

318-v.st.9.

ACTA N.o 437



Con fecha 22 de Julio de 1910, el señor Pedro Bereterreche, apoderado de los señores Lacroix, Morera y Franco, domiciliados en la ciudad de San José de Mayo (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

320-v.st.9.

ACTA N.o 451



Con fecha 5 de Agosto de 1910, el señor Ovidio G. García, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPARTANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a y 72.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

323-v.st.9.

ACTA N.o 444

Con fecha 30 de Julio de 1910, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Bunge y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 1.a al 13.a y 15.a al 43.a.—Montevideo Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

321-v.st.9.

ACTA N.o 453

Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Fernando Parrabère, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITERQUINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

324-v.st.9.

ACTA N.o 456

Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granata y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOV"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

258-v.st.1.

ACTA N.o 450



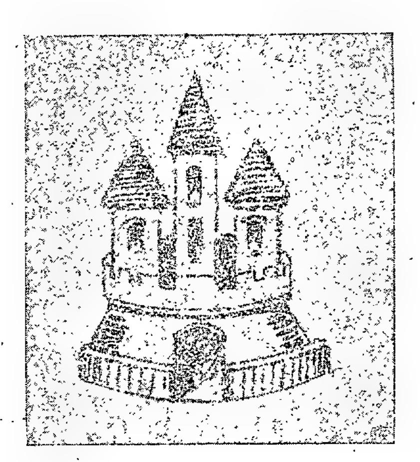
Con fecha 5 de Agosto de 1910, los señores R. Rivas y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALBORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

322-v.st.9.

ACTA N.o 459



Con fecha 10 de Agosto de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de la firma Linck y Cía., domiciliada en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRES TORRES".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 11.a y 29.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

325-v.st.9.

ACTA N.o 460

Con fecha 11 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Cía. Limited, domiciliados en Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"WATSON'S WHISKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

297-v.st.8.

ACTA N.o 412

Con fecha 5 de Julio de 1910, el señor Eugenio Grange, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERA DIAMANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

291-v.st.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXÁMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*El Secretario General.*

288-v.ag.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señorita Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 16—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: doctor Francisco Simón y señorita Clotilde Luisi.

Día 19—Economía Doméstica—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 23—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: doctor Casimiro A. Piaffey y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglio y Juan Vilarino.

Día 30—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amelia B. de Ferrari y señor doctor Juan Paullier.

Día 30—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

290-v.ag.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha

Llámase á licitación por el término de *un mes* para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 19 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

284-v.set.19.

LLAMADO A LICITACION

Cotrucción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre los kilómetros 0 y 3.562.74 de la Carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 29 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

230-v.ag.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Puerto del Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de una escuela en Puerto Sauce, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría

General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 29 de Agosto corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

228-v.ag.29.

SECRETARIA GENERAL

Aviso á los agrimensores

Se previene á los señores Agrimensores que los planos de mensuras y sus duplicados que requieren las anotaciones prescriptas por los Decretos vigentes, deben ser presentados por ellos mismos ó por sus representantes, á esta Secretaría General ó á la Inspección Técnica Regional que corresponda.

Dicha anotación es absolutamente gratuita.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

229-v.st.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un Corralón Municipal en Fray Bentos

Llámase á licitación para la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 5 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

205-v.st.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Féliz Illa,* Secretario General.

285-v.ene.17.

Dirección del Arsenal de Guerra

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á licitación para la venta de un motor de 14 H. P., con su caldera y demás accesorios, que se encuentran depositados en este Arsenal, donde estarán á la vista de los interesados todos los días hábiles, de 7 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, en presencia de los Jefes del mismo y de los proponentes que concurran á dicho acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si no las juzgara convenientes para los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*La Dirección.*

274-v.ag.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de treinta mil metros cuadrados de pavimento de asfalto, con opción á 20.000 metros más, en las calles de esta Capital, que se indica en el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el martes 20 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Intendente y en presencia de los interesados, debiendo venir las propuestas redactadas, teniendo en cuenta al formulario adjunto al pliego referido.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Félix Sáenz,* Secretario.

315-v.st.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la provisión de pedregullo destinado al trozo del Boulevard General Artigas, comprendido entre el antiguo camino al Hipódromo y la calle Constituyente, con sujeción al pliego de condiciones *modificado* que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

306-v.ag.25.

Segundo llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Boulevard General Artigas, comprendido entre las calles Constituyente y Canelones, con sujeción al pliego de condiciones *modificado,* que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

307-v.ag.31.

Sácase á licitación pública la ejecución del adoquinado para la calle Magallanes entre Asunción y Lima, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*La Dirección.*

276-v.ag.22.

Sácase á licitación pública la ejecución del adoquinado de las calles Pampas entre Lima y Asunción, y entre Nicaragua y Venezuela; y Nicaragua entre Pampas y Figueroa, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*La Dirección.*

277-v.ag.24.

Sácase á licitación pública la ejecución del adoquinado para las calles César Díaz entre Agraciada y Pampas, y entre Cuareim y General Rondeau, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*La Dirección.*

278-v.ag.23.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Carlos Lalanne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2058-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910.—*Santiago Nieto y Clavera,* Secretario.

169-v.st.30.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO PAZOS, de 30 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, años de edad, de estado soltero, de profesión marino, el 15 de Diciembre de 1879, domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña MARIA LUISA MOLTENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Septiembre de 1885, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LABORDE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 50, y doña IRENE ELVIRA PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Enero de 1885, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO NORBERTO BERTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión

médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 241, y doña MARIA JOSEFINA DIHARCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes Agosto del año 1910, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CIBILS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 167, y doña ELVIRA PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 36, y doña JOSEFA CANABAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIBERO, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles núm. 26, y doña MARIA SALDUMBIDE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Saint Jeppie de Pó, domiciliada en la calle Valles núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 239, y doña FELICIA ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el distrito de Sánchez (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rivera, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 246, y doña JUANA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San Fructuoso, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.30.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINAR, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 358, y doña JUSTA SOSA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 358.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

368-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ANDRES FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 77, y doña ELVIRA GRASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

369-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 113, y doña JESUSA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

370-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEGARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Bologne (Italia), domiciliado en la calle Curiales núm. 10, y doña ROSA SPANÓ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria (Italia), domiciliada en la calle Ejido núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

319-v.ag.23.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORONATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedad núm. 163, y doña MARIA CARPENTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RUVERTONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 203, y doña MARIA LOHORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Médanos núm. 236, y doña CONCEPCION GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Médanos núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES BACCINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 40, y doña JOSEFINA RAGGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NOVOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 276, y doña CARMEN FRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARTIN ROBAYNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 10, y doña MARIA QUEIJO BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas núm. 158, y doña PELEGRINA ELVIRA MARIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ETCHEPARE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 42, y doña MAGDALENA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 72B, y doña MARIA BANCHIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO YANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña MARIA LUISA MAGDALENA CRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HOURCADE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes núm. 50, y doña IDA FALCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M. REISSIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide núm. 74b, y doña MARIA ELENA PISTOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN EUSEBIO ILLIONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales, y doña CATALINA CEDALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Porvenir núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO EFFERRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 160, y doña CARMEN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en el Barrio Humberto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

320-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabos núm. 12, y doña NIEVES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Figueroa núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

321-v.ag.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UHALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en la Chacarita, y doña EULALIA JOANATEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Iturriz, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALFATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 55, y doña CASILDA LARGHERO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

371-v.set.1.o.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POMARICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Santa María núm. 20, y doña ANTONIA GILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRONZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austríaco, nacido en Austria-Hungría, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 276, y doña JUANA VIÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

351-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO LAMBERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 209, y doña CONSUELO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

352-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARRINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pedernal núm. 50, y doña MARIA APELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 33A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.27.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON NAVONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña FLORA CARBONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.24.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Nuestra Señora de la Victoria (Portugal), domiciliado en la calle Cerrito núm. 365, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

322-v.ag.23.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GODOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colorado núm. 55, y doña DOLORES BARANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Millán núm. 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.21.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña LIBORIA PÉREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad orental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1, del mes de Agosto del año 1910, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUYANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiliado en la calle Suarez núm. 246, y doña ANA MIGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiliada en la calle Américo Vespucio núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

372-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL DEL PINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Capurro s|n, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAURRÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 12, y doña MAGDALENA BEDAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAICCIO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Buschental núm. 10, y doña ISIDORA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Buschental núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CASALETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 159, y doña AURORA ELENA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

373-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BERMUDEZ ANTUÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 56 (18.a Sección), y doña ROSA CARMEN LONGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Chaná núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré núm. 34, y doña MARIA ELENA SANTARSIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MOLINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 8 (8.a Sección), y doña JACINTA EDINA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPAMINONDAS BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí núm. 18, y doña ROSA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Galarza s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández* Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISES PEDRO JOSE COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra núm. 200, y doña ROSA JULIETA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a Sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 737.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

331-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ CAPDEVILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Juan R. Gómez núm. 15 (Barrio Gomensoro), y doña CELIA LAVIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 174B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MUNIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MARENGO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el Piemonte, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.31.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA DE MATTEIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

332-v.ag.24.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRILO LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 18 y doña CARMEN RODRÍGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

374-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Berro núm. 57, y doña ESTEFANIA GUEVARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

375-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Rivera núm. 330, y doña AIDA SU-

RRACO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO NICANOR RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el puerto del Buceo, y doña GREGORIA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vcente Borro*, Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARRIDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 131, y doña ENCARNACION BALVIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Patria núm. 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE M. PAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Barreiro s|n, y doña BLANCA FLORENTINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

317-v.ag.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUTEDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 201, y doña MANUELA CAMPELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNSCH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Defensa núm. 22A, y doña ISABEL ALTIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justicia núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 148A, y doña ELENA BORRAZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 10, y doña ANGELA DECATALINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARATELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 155, y doña MARIA MEAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República núm. 152, y doña FELISA RITA ECHEBERRIA HUNTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hocquart núm. 285A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VERZELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 122, y doña AIDA PALADINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FAZZIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cozenza, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 64, y doña CANDIDA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cuñapirú número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

318-v.ag.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MASPOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 106, y doña JUANA ARBELVIDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARESI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Nogueira núm. 91, y doña ERNESTA VIOLÁ, de 30 años de edad, de estado soltera, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA LARROCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se nombran, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de varios inmuebles de su propiedad les ha iniciado el Fisco, cuyos inmuebles se encuentran ubicados en la ciudad de la Colonia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: don Baltasar Falerio, doña Elena L. de Graziosso, doña Esperanza Orfilia, doña Elisa Pou y Orfilia y doña Carolina M. de Cerisni. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido declarada urgente por decreto del P. E. de fecha 20 de Julio último, que dice así en su parte pertinente: "Se resuelve: 1.o Aprobar el proyecto de rectificación de la calle 18 de Julio de la ciudad de la Colonia, debiendo procederse á las expropiaciones de las propiedades que se mencionan á fs. 2 de este expediente, cuyo costo

se cubrirá con los fondos á que se hace referencia en el segundo considerando de esta resolución".—Montevideo, Agosto 9 de 1910.—*Francisco Sáez*, Actuario.

245-v.set.10.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber á los acreedores del fallido don DOMINGO PERINI, que por auto de fecha veinticinco del corriente, se ha fijado como época de la suspensión de pagos del concurso, el día primero de Octubre del año próximo pasado, quedando en la oficina actuaria á disposición de los interesados el informe del señor Síndico y resolución sobre el particular.—Colonia, Julio 30 de 1910.—*Ramón Barbot*, escribano público.

212-v.ag.24.

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos testamentarios de don MARTIN ETCHEVERRY, é incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado el auto del tenor siguiente: "Colonia, Junio 30 de 1910.—Visto: este juicio seguido por don Florencio A. González por la sucesión de don Martín Etcheverry, á fin de obtener la rectificación de las partidas de bautismo de don Martín, don Fermín Nicasio, don Pedro y don Arnoldo Etcheberri y de la partida de matrimonio de los cónyuges don Martín Etcheberri con doña Pastora Beloti. Resultando: Que el interesado se presentó denunciando que en las partidas de la referencia se notaban los siguientes errores: Partida de bautismo de don Martín Etcheberri: aparece el apellido de los padres escrito Etcheberreis y Melote, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Fermín Nicasio Etcheberri: está equivocada, no solamente en el nombre del inscripto que dice Fermino en vez de Fermín, sino en el apellido de los padres que está escrito Echiberre y Belotta, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Pedro Etcheberri: se halla equivocada en el apellido y en el nombre y apellido de la madre, pues dice Etchebeherre y Artura Beladi, en vez de Etcheberri y Pastora Beloti. Partida de bautismo de don Arnoldo: aparece el apellido de la madre con una letra demás; diciendo Belotti en vez de Beloti. Partida de matrimonio de don Martín Etcheberri y doña Pastora Beloti: está equivocada en el apellido de la contrayente y de su padre, consignándose en ella Veloz en vez de Beloti. Por lo tanto, solicitaba que previo los trámites de orden de dichas partidas, fueran rectificadas en el sentido indicado. Resultando: Que recibida la prueba ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al Ministerio Público, quién se expidió aconsejando que se decretaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones de los testigos Francisco Bertrán (fs. 16 vta.) y Gualberto Oroná (fs. 17), prueban fundamentalmente los errores que se tratan de subsanar en las partidas mencionadas. Considerando: Que en este juicio no se ha deducido ninguna oposición. Considerando: Lo manifestado por el señor Agente Fiscal, y lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por lo expuesto, fallo: declarando que en estos autos se ha declarado que las partidas parroquiales de la referencia se hallan equivocadas y decretando que ellas sean rectificadas en la forma que se solicita. Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital, lo que se justificará en forma, y remítase copia auténtica en papel de actuación á la Dirección General del Registro Civil.—*E. Saavedra.*" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á treinta de Junio de mil novecientos diez. Doy fe.—*Ramón Barbot*, Escribano público. En consecuencia, se hace la presente publicación, á sus efectos.—Colonia, Julio 19 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano público.

203-v.st.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se convoca á los acreedores del fallido don Domingo Perini, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día diez de Agosto próximo, á las tres de la tarde, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1647 del Código de Comercio, haciéndoles presente, que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran al acto.—Colonia, Julio 21 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano público.

168 v.at.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nieves Proenza, en representación de don Justiniano Proenza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de permuta celebrada por su finado padre don Manuel Proenza Mena, con su representado, por el escribano don Francisco Fariña, en el paraje denominado "Aguas Buenas", quinta sección de este Departamento, el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje Chileno Grande, en la referida sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas setenta y una áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: por el Norte, con sucesores de don Alberto Fernández; por el Sur, con don Medardo Rodríguez, antes don Severino y don Francisco Fernández; por el Este, con el mismo don Medardo Rodríguez, antes sucesores de don José Fernández, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza de Garay. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Julio 9 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

95-v.ag.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot*, Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo*, Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

236-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Manuela y Amelio Barboza—rectificación de partidas"—se hace saber: Que ha recaído la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 15 de 1910.—Visto: este juicio iniciado por el doctor Mario Berro, en representación de la sucesión de Florisbelo J. Barboza, con el objeto de rectificar las partidas parroquiales de Manuela y Amelio Barboza; y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: a) En la partida de Manuela Barboza, el nombre de ésta: la que aparece con el de Manuel. Además en la misma partida se establece para la referida la calidad de hijo legítimo en lugar de hija legítima; y b) En la partida de Amelio Barboza el nombre del mismo, quién está inscripto con el de Anelio. Resultando: Que como prueba de los errores cometidos el actor ó representante de la sucesión ofreció las declaraciones de los testigos Geremías G. de Mello y José Pachiarotti, quienes, contestemente establecen que los nombres de las personas indicadas, son los expresados en el primer Resultando. Resultando: Que efectuadas las publicaciones de estilo nadie se presentó oponiéndose á las rectificaciones solicitadas, á las cuales también accedió el señor Agente Fiscal y Considerando: Que las declaraciones de dos testigos hábiles, que merecen fe al Juzgado, constituyen la plena prueba de las afirmaciones del acto; Considerando: Lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y Lo de la ley de Julio 9 de 1888. Fallo: Ordenando se rectifiquen las partidas presentadas en la forma indicada en el primer Resultando. En consecuencia, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital, publicaciones que se agregarán en oportunidad, y líbrese la comunicación respectiva á la Dirección del Registro del Estado Civil. Cumplido lo ordenado, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Julio Guani.* Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.—Rivera, Julio 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano público.

209-v.ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910.—*José R. López*, Escribano Público.

2096-v.sep.20.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole*, Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

159-v.ot.28.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena*, Juez de Paz.

160-v.ot.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil*, Juez de Paz.

161-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz.

225-v.nov.7.

COMERCIALES

Venta de reparto de leche

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Alonso Diego, el reparto de leche que tenía en esta ciudad, por lo tanto hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con sus correspondientes justificativos en la calle Minas núm. 86.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*José García.—Alonso Diego.*

327-v.st.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Leonardi y Viscaya, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete núm. 324, esquina Inca núm. 155, separándose de dicha sociedad don Esteban Viscaya, y quedando el activo y pasivo á cargo de Gerónimo Leonardi. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Gerónimo Leonardi.—Esteban Viscaya.*

328-v.set.12.

Venta del Hotel Oriental

Hago público que he prometido vender á don Antonio Arrambide, todas las existencias y útiles del "Hotel Oriental", situado en la calle 33 de ese pueblo y del que soy propietario. Aviso, pues, á todos los que tengan créditos contra dicho establecimiento, para que dentro del término de 30 días contados desde hoy, se presenten en esta mi casa para ser pagados. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó, Agosto 18 de 1910.—*Lúcas G. Marquizo.*

314-v.set.15.

Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Agustín Berrutti, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Minas núm. 61, esquina Lima. Se hace esta publicación para los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Juan Bta. Berrutti.*

312-v.set.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato que venció el 10 de Septiembre de 1909, quedó disuelta la sociedad que giró en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos de comercio de campaña, bajo la razón social de "Tanoyra y Senar". A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar á dicha sociedad, presenten sus justificativos, dirigiéndose á don José M. Senar domiciliado en este paraje.—Estación Achar, Agosto 18 de 1910.—*Inocente Tanoyra.—José M. Senar.*

308-v.set.18.

Compra de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta villa el quince del corriente mes por el escribano don Máximo R. Anastasía, he comprado las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, giraba en esta localidad bajo la firma social de José L. Cenandez y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que pueden los acreedores de aquella firma concurrir á esta casa con los justificativos de sus créditos á fin de abonarlos. Prevengo también que después de transcurrir el término que indica la ley expresada, no oiré reclamo de ningún género.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1910.—*Angel María Larrosa.*

311-v.set.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pissano hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Santiago Pissano, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Cirilo Pissano.—Santiago Pissano.*

289-v.set.11.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada por el escribano Miguel Otondo Neves con fecha 15 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo el nombre de Raymundo Delgiorgio hermanos, quedando á cargo del señor Raymundo Delgiorgio el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*R. Delgiorgio.—Plácido Delgiorgio.*

310-v.st.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre núms. 118 y 120, la que giraba bajo la razón de Luciano F. Villamil y Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Luciano F. Villamil. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Luciano F. Villamil.—Manuel F. Villamil.*

279-v.set.17.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Manuel Beira, el reparto de leche de mi propiedad, y que estaba registrado con el número 1855. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Enrique Rosas.*

270-v.set.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, con fecha 13 del corriente, se ha separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José Delorenzi y Cía., el socio don Aurelio Servetti, quedando á cargo del activo y pasivo don José Delorenzi y don Andrés Richero, los que continuarán en sociedad bajo la propia firma de José Delorenzi y Compañía.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Aurelio Servetti.—José Delorenzi y Cía.*

271-v.st.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor José Ventura, el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad en la calle Cuareim núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Carmen Fita.*

280-v.set.9.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que el suscrito don Ricardo Pérez Vila, por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 10 del corriente, ha vendido al también firmante don Francisco Pérez Vila, la casa de comercio que tiene establecida el primero en Mercedes (Departamento de Soriano), que gira bajo la denominación de Bazar "Jauja", cuyo activo y pasivo ha pasado á pertenecer por completo al prenombrado adquiriente. Los acreedores deberán comprobar su carácter y exhibir los justificativos del caso dentro del término legal, en la casa calle Juan M. Blanes núm. 60, de esta capital.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*F. Pérez Vila.—R. Pérez Vila.*

282-v.st.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que habiendo vendido á don Alberto Wissmann las existencias de mi casa situada en la calle 18 de Julio 856A y 858, y Defensa núm. 24. Deben mis acreedores de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, presentarse al señor Alberto Vissmann dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes respectivos para recibir lo que les corresponde según convenio firmado el día 11 de Julio de 1910.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Gaudencio Del Pozzo.*

283-v.set.9.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Albino Márquez, mi casa de comercio consistente en lechería y que tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Cándido Tribelli.*

267-v.st.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he firmado compromiso de venta de la casa de pensión de mi propiedad sita en la calle Colón núm. 55, á favor de don José Maineri, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Enio Vignales.—José Maineri.*

287-v.set.9.

Venta de café y billar

Hago saber al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, yo Juan B. Pastorini, he vendido á don Juan Errecalde la mitad del negocio que tenía establecido en la ciudad de Florida en el ramo de café y billar, quedando á cargo de la sociedad Pastorini y Errecalde, el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Agosto 13 de 1910.—*Juan Errecalde.—Juan B. Pastorini.*

286-v.st.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á mi socio don Domingo Fuentes, la parte que me corresponde en la casa de comercio que para la compra y venta de objetos usados tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. Invito por consiguiente á los acreedores de dicha casa de comercio concurrar con los comprobantes correspondientes al mencionado establecimiento á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Miguel Bardanca.—Domingo Fuentes.*

273-v.set.9.

Venta de negocio

Por el presente hago público que he vendido á favor de don Enrique L. Icardo, el negocio de puntillas y ropa blanca que con la denominación "La Española", tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio núm. 590, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar y demás obligaciones existentes el 20 del corriente mes. Emplazo pues, á los que se consideren con algun derecho para que se presenten á cobrar en dicho negocio durante las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Z. Ramos.*

272-v.set.9.

Venta de café y cervecería

Se hace saber que hemos prometido vender á los señores Severino San Román y José Gomez, la casa de comercio en los ramos de café y cervecería denominada "Novedades", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 464. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Miguel Rivas.—Jaime Brasó.*

268-v.set.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Manuel Antón, el almacén de comestibles y bebidas sito

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

en la calle General Rondeau núm. 349, esquina Valparaíso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*José R. Vidal.*

262-v.set.7.

Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público haber disuelto con fecha 6 del presente mes, la sociedad que tenían constituída en este parage y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Silva y Vizcaya", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Silva, quién continuará las operaciones de aquella y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos, los respectivos interesados.—Chileno (6.a Sección Judicial del Departamento del Durazno), Agosto 12 de 1910. —*Pablo T. Vizcaya.*—*Gumersindo Silva.*

265-v.set.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Vallarino é hijo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Federal núm. 38, esquina Porongos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Manuel Romay.*

266-v.set.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Pedro R. Fernández la existencia y crédito activo y pasivo de la casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de mercaderías que tengo establecida en la calle Del Pino esquina Artigas, de esta localidad. Los acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en él con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días contando desde esta fecha.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Agosto 11 de 1910.—*José Fernández.*

253-v.st.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Carmen núm. 102 esquina Joaquín Requena, á favor del señor don José Peluffo. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Fabio Costa.*

255-v.st.6.

Venta de fiambrería

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Natalio Minoli las existencias de la fiambrería calle Aramburú núm. 94. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Pedro Viapiana.*

256-v.st.6.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y billar, que tengo establecido en la Estación Fray Marcos, al señor Ignacio Mattiandi. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Atanasio Fonte.*

269-v.set.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos ratificado y confirmado la disolución de la sociedad que había girado en esta plaza bajo la razón de Carlos Bonifacio y hermanos, que tenía por objeto la explotación del molino harinero y fábrica de fideos denominado "El Plata", situado en esta ciudad, calle General Freire núms. del 5 al 17, esquina Figueroa, de cuya sociedad eran socios colectivos los que suscriben.—Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*Carlos Bonifacio.*—*Julio Bonifacio.*—*Alejandro Bonifacio.*

252-v.st.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Enrique Monteiro, el reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en el plazo de treinta días en la calle Miguelete núm. 303, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*José R. Buero.*

250-v.set.10.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, hemos disuelto la sociedad que en la confitería "Artigas" de esta ciudad, teníamos bajo la razón social de Rivarola y Castro, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Rivarola.—Mercedes, 8 de Agosto de 1910.—*Luis Rivarola.*—*Juan José Castro.*

248-v.set.4.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber al público y al comercio, que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba con la razón social de "Ameixeiras y Cía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Nicasio Ameixeiras.—Montevideo, Agosto 8 de 1910. *Nicasio Ameixeiras.*—*Fernando Guzmán.*

244-v.set.3.

Venta de peluquería

Aviso al público que con esta fecha he comprado al señor Pedro Pricolo la peluquería de su propiedad sita en la calle San José núm. 313, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 8 de Agosto de 1910.—*Emilio Castelnuovo.*

238-v.2.set.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín Rodríguez y José Pego, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 1, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Fernández.*

240-v.set.2.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que con esta fecha he contratado vender á favor de los señores Pedro Guidotti y Cía., la carnicería establecida en la calle Cuñapirú núm. 166. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Mariño.*

241-v.set.2.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio de almacén, fonda y despacho de bebidas establecido en el Peñarol, á favor del señor Gabriel Pagés. Con lo que prescribe el decreto de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Luis Salvilano.*

243-v.set.9.

Venta de negocio

Se avisa al comercio y al público que con fecha 30 de Julio próximo pasado, he vendido la Confitería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, á la firma social Islas y Rodríguez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Durazno, Agosto 6 de 1910.—*Andrés Arregui.*

275-v.st.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto declarar de común acuerdo disuelta la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio que en el ramo de sastrería tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, disolución que vá á tener lugar á base de hacerse cargo del activo y pasivo de la casa el socio señor Villarreal, todo lo que ponemos en conocimiento del público. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Agosto 1.o de 1910.—*Rafael Noté.*—*Policarpo Villarreal.*

281-v.set.9.

Venta de zapatería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Saralegui el 5 de Agosto del corriente año, he vendido á don Miguel Gordiola el negocio que tenía establecido en la calle Andes núm. 263 y que explotaba el ramo de zapatería y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, todos cuantos se consideren mis acreedores.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Baltazar Canedo.*

221-v.st.1.

Venta de la mitad de un negocio

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el esribano don Manuel Cendoya, yo, José María Arangoa, he vendido á mi socio don Cecilio Díez de Ulzurrun la mitad ó sea toda la parte que tenía en la casa de negocio en el ramo de almacén y ferretería establecida en Melilla, Arroyo de las Piedras, quedando á cargo del comprador señor Ulzurrun el activo y pasivo de la misma, quién de conformidad también firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*José María Arangoa.*—*Cecilio Díez de Ulzurrun.*

211-v.ag.31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el primero de Mayo del corriente año, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Juan L. Cuestas núm. 293. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren con algún derecho, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Miguel Bayona.*—*Juan Graña.*

213-v.ag.31.

Almacén y fonda vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y fonda, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paraíso núm. 22 esquina Esperanza, á favor de los señores Antonio Vignochi y Luis Barbieri. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Gervasio Fernández.*

204-v.ag.28.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor don Benito González mi negocio de carbonería situado en la calle Paysandú núm. 254. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha del presente aviso, quedando el señor González exento de toda responsabilidad, cumpliendo el plazo de ley.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Andrés Lorenzo.*—*Alvina Farramasso.*

195-v.ag.27.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela núm. 123 esquina Tacuarembó, de esta ciudad, á los señores Fernández y Espasandín. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pues pasado dicho término los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Domingo Fernández.*

210-v.ag.31.

Venta de zapatería

Participo al comercio, que de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, he prometido vender á don Vicente Gazzaneo el establecimiento que en el ramo de zapatería tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras núm. 276, pudiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle Colón núm. 125.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Roque De Puglia.*

198-v.ag.28.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Trujillo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Ven-

cido que ca dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*José Dionisio Guigni.*

200-v.ag.28.

Despacho de bebidas y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Cipriano Errea y don José M. Vederé, el despacho de bebidas y fonda sito en Peñarol (Sección 21.a de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Martín Eguiluz.*

197-v.ag.27.

Venta de restaurant, café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Hermida el restaurant, café y billar que tenía establecido en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Manuel Battaini* (hijo).

191-v.st.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mangotti el veintinueve de Julio del año corriente se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "López, Wedekind y Maciel", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Cárlos López Wedekind. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*E. Maciel Flangini.—C. López Wedekind.*

239-v.set.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la razón social que giraba en esta plaza, de Mangieri y Moreira, en el ramo de calzado, en virtud de haber fallecido el socio Mangieri, su sucesión ha resuelto disolver la sociedad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eladio Moreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, 1.o de Agosto de 1910 —*Mangieri y Moreira.*

208-v.st.4.

A mi clientela y al público

Habiendo prometido vender mi establecimiento de encuadernación sito en la calle Juan C. Gómez núm. 198, al señor Martiniano Alonso, participo á todas las personas que á cualquier título se consideren con derechos á dicho establecimiento ó contra el que firma; los hagan valer dentro del término de treinta días, vencido el cual el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*L. Courpotin.* 194-v.st.2.

Venta de herrería y carpintería

Hago saber que por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo el 29 de Julio ppdo., he prometido vender á los señores Viñoli y Dalvescovo, la herrería y carpintería que tengo establecida en la 7.a Sección del Departamento, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que tengan créditos á cobrar, se presenten dentro del término de treinta días en mi casa de comercio.—San José, Agosto 1.o de 1910. —*Francisco Andrade.*

196-v.ag.27.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la sociedad de Courtoisie y Cía., ha sido disuelta por el vencimiento del término, por escritura ante el escribano don M. R. Alonso, y que el activo, pasivo y existencias de la misma, ha quedado de cuenta, cargo y propiedad de los tres socios señores Courtoisie y Elissalde.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Pedro Courtoisie.—Augusto Courtoisie.—Pedro Vignau.—Domingo Elissalde.*

192-v.st.2.

Venta de colchonería

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he resuelto vender á don Silvestre Cancelo la colchonería que tengo establecida en la calle de Colonia núm. 415; pudiendo presentarse los acreedores con los justificativos, dentro de treinta días, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Eduardo Viñas.*

187-v.ag.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Laglotería

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro San Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Guamila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymundo
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulos Rogelio
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Trisy Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Fresno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzpina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bagiietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Horo Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Motzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muzzetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sizdin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Trisy Bartolomé
Talice y Moretti
Vaarell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Sarapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborda

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuaremb

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriezola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenaz y Viqueira

Montevideo, Agosto 1.o de 1910.

..s B.o—ZAS. — *Jas. Oliveira.*

222-perm.1016.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, los señores Miguel Martirena y Eduardo Arocena amistosamente y de común acuerdo han disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y vinos en general tenían establecido en esta ciudad, calle Uruguay núm. 85, y que giraba bajo la razón de Eduardo Arocena y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Arocena, que continuará con las mismas operaciones.—Montevideo, Julio 31 de 1910.—*Eduardo Arocena y Cía.*

242-v.sct.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Rozados, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Justicia núm. 80A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Rosa R. Comesaña.*

184-v.at.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Castelao, Mazzone y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los socios Cándido Pereiras y Matías A. Mazzone, dejando de pertenecer á la mencionada firma el señor A. Castelao. Los que se consideren acreedores deben concurrir á ejercitarlos dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Julio 30 de 1910.—*A. Castelao.*—*Matías A. Mazzone.—Cándido Pereiras.*

182-v.at.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Maqueira y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado núm. 359, esquina Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles tisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Enrique Castiglioni.*

185-v.ag.24.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace pública la disolución de la sociedad que gira bajo la firma de L. Agnesse y Cía., con casa comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, sita en la calle de Piedras núm. 212 esquina Misiones, quedando á cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, Julio 29 de 1910.—*Lorenzo Agnesse.*

183-v.at.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Sáenz Silva, don Zoilo Alberto Viñole vendió en favor de su condómino don Enrique L. Pérez, la parte que tenía en el café y baar del "Club Florida", de esta ciudad, quedando por tal concepto el activo y pasivo á cargo del señor Pérez. En cumplimiento de la ley, verificamos esta publicación.—Florida, Julio 28 de 1910.—*Zoilo Alberto Viñole.—Enrique L. Pérez.*

189-v.ag.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura de arreglo de cuentas celebrada con los señores Julio Lansac é hijos ante el escribano don Tristán Narvaja, en fecha 28 del corriente, he cedido á dichos señores todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería establecida en la calle Ituzaingó núm. 117, quedando á cargo de los cesionarios el activo y pasivo, y de conformidad con la ley del 26 de Septiembre del año 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa, calle Ituzaingó núm. 117, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 29 de 1910.—*Alfredo J. Barber.*

181-v.at.30.

Venta de herrería

Al comercio y al público participo que he prometido vender á don Pantaleón Bisogno, la herrería que tengo establecida en la calle Pereyra número 80 (Pocitos.)—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*Pedro Bisogno.*

171-ag.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio, que los señores Olivera y Cibils, establecidos con casa de comercio en el pueblo Vergara, Departamento de Treinta y Tres, han vendido todas sus existencias á los señores Robania é hijos.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*Olivera y Cibils.*

167.v-29.ag.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de fonda y despacho de bebidas giraba en esta plaza en la calle Cerrito núm. 53, bajo la razón social de Manuel Tomé Carón y Compañía, quedando con su activo y pasivo la nueva sociedad que para continuar los negocios de la disuelta hemos formado con la firma Manuela Souto y Manuel Manciro. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan prevenidos todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*Manuela Souto.—Manuel Manciro.*

166-v.ag.21.

Al público

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Barreiro, domiciliado en la calle Durazno, número todas las existencias, carros y demás enseres de la empresa de limpieza "La Uruguaya", establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 32, conocida por de Méndez y Cía., y de la que soy único y exclusivo dueño.—Montevideo, Julio de 1910.—*R. Méndez Rodríguez.*

153-v.27.ag.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que habiendo vendido á la Sociedad Anónima "Agrícola Cooperativa" las existencias de la casa comercial que tenía establecida y giraba á mi solo nombre en esta localidad, y en la esquina de las calles del Puerto y Paraguay, todos los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días y en la casa comercial expresada, á hacer efectivos sus respectivos importes so pena de incurrir en lo prevenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Nueva Palmira, Julio 24 de 1910.—*José F. Fontana.*

143-v.ag.24.

Venta de casa de huéspedes

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que prometí vender á favor de los señores Moreira y Montecoral, la casa de huéspedes de mi propiedad, situada en la calle Buenos Aires núm. 100, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, para serles abonados. Pasado dicho término, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1910.—*José Vila.* 148-v.ag.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Carmelo S. Spinelli, las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en Santa Lucía, calle Treinta y Tres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa.—Santa Lucía, Julio 23 de 1910.—*Evaristo Alvarez.*

130-v.ag.23.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Maquseira y Gonda, el despacho de bebidas, fonda y billar, sito en la calle Sierra núm. 20, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 22 de 1910.—*Carmen Santos de Berrogain.*

132-v.ag.23.

Venta de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Onofre Pucciarelli, las existencias de la casa de negocio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Florida esquina Constitución, de esta localidad. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, para ser satisfechos, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Julio 20 de 1910.—*Ramón Besiño.*

149-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vicente Tassano (hijo) y Compañía, para la explotación de un horno de ladrillos á inmediaciones del Camino á Carrasco, quedando desligado de ella el que suscribe y á cargo del activo y pasivo los demás socios.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Vicente Tassano* (hijo).

126-v.ag.22.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público que ha contratado vender á don Eulogio Millán, el activo de la casa de comercio que en el ramo de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tienda y almacén tiene establecida en la Avenida Progreso esquina Paz, de la villa de San Eugenio, quedando el pasivo á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Anselmo Millán y Vázquez.*

124-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de fecha 17 del corriente que autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos separado el condominio que existía entre nosotros como propietarios de la "Botica del Pueblo", quedando á cargo de dicho establecimiento con los créditos activos y pasivos, don Juan Pedro Parodi. A los efectos que hubiera lugar hacemos esta publicación en Mercedes á 19 de Julio de 1910.—*José Poglia.—Juan P. Parodi.*

207-v.st.4.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 13 del corriente y por ante el señor escribano don Andrés De-Grossi, he prometido en venta á don Carlos J. Prosper, mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, sita en esta localidad, calle Atanasio Sierra núm. 201. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que, todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 16 de 1910.—*Alfredo Bellini.*

123-v.ag.22.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á doña Elisa H. de Abi Rachel, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, puesto y despacho de bebidas, tengo establecida en las calles Tacuarembó y Villasboas, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Durazno, Julio 13 de 1910.—*Ramón Ataoce.*

127-v.ag.23.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.